

Dependencia	Presidencia Municipal
Sección	Tesorería Municipal
Expediente	Administrativo
N° De Oficio	48/ATP/2023

Asunto: entrega de Iniciativa de Ley de Ingresos 2024 Y presupuesto de ingresos

H. LXIV Legislatura Del Estado Zacatecas, Zacatecas Presente.-

Por medio del presente y de la manera más atenta me permito dirigirme ante esta H. Legislatura para hacer entrega de la Iniciativa de Ley para el año Fiscal 2024 del municipio de El Salvador, Zacatecas; analizado y aprobado dicho documento en la vigésima cuarta sesión ordinaria de cabildo de fecha 29 de octubre del 2023. Se anexan los siguientes documentos.

- ❖ Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales para el año Fiscal 2024 impresa
- Copia certificada de el Acta de Cabildo de fecha 29 de octubre del presente año.
- Anexo presupuesto de Ingresos 2024

Sin otro particular por el momento reciba un cordial saludo, quedando a sus respetables órdenes.

Atentamente

El Salvador, Zac. A 30 de octubre del 2023

"Gobierno comprometido y de trabajo"

C. Amado Trejo Puedo Tesorero Municipal

> TESORERÍA MUNICIPA: FI SALVADOR, ZAC



VIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDIN **CABILDO**

DEL

C. Florinda Torres Costilla Síndica Municipal

M.V.Z. Miguel Coronado Gámez Presidente Municipal

2021-2024 EL SALVADOR

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIO

EN EL SALVADOR, CABECERA DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADSIDERO MENOS ESTADO LAS 11:35 HRS. DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DEL 2023, REUNIDOS EN LA SALASAL JADOR JAUTORIZADA PARA LLEVAR A CABO LA VIGESIMA CUARTA SESION ORIDINARIA DE CABILDO LOS-CIUDADANOS M.V.Z MIGUEL CORONADO GAMEZ PRESIDENTE MUNICIPAL, FLORINDA TORRES COSTILLA SINDICO MUNICIPAL, RAMIRO LUCIO CHAVEZ SECRETARIO MUNICIPAL, ADRIAN GUADALUPE CASTILLO ESTRADA REGIDOR 1, CARMEN JULIA MALDONADO TORRES REGIDOR 2, JOSE ANGEL PERES LUCIO REGIDOR 3 ANA LUCELY RENTERIA ALONSO REGIDOR 4, JENNIFER DAYANA GARCIA COSTILLA REGIDOR 5, JORGE ALBERTO COSTILLA COLUNGA REGIDOR 6, MA NEMESIA CHAVEZ SANCHEZ REGIDOR 7; CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA VIGESIMA CUARTAC. Carmen Julia Maldonado SESION ORIDINARIA DE CABILDO BAJO EL SIGUIENTE:

C. Adrian Guadalupe Castillo Estrada Regidor 1

Torres

Regidora 2

ORDEN DEL DIA

- 1. PASE DE LISTA.
- INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA...
- 3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- 4. APROBACION DEL TERCER INFORME TRIMESTRAL DEL TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
- 5. APROBACION DE OBRAS Y ACCIONES DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FONDO III) Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DISTRITO FEDERAL (FONDO IV FORTAMUND) Y OTROS PROGRAMAS DEL MES DE C. Lorge Alberto Costilla SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.
- 6. APROBACION DE LA INICIATIVA DE ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024.
- 7. APROBACION DEL TERCER INFORME TRIMESTRAL DE TESORERIA DE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

C. José Ángel Péres Lucio Regidor 3

C. Ana Lucely Renteria Alonso

Regidor 4

C. Jennifer Dayana García Costilla

Regidora 5

Colunga

Regidor 6

C. Ma Nemesia Chávez Sánchez Regidora 7

miro Lucio Chávez Secretario de Gobierno

VIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

CABILDO

DEL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIO

2021-2024 EL SALVADOR

N TANDELANTO DE

C. Adrian Guadalupe Castillo Estrada Regidor 1

M.V.Z. Miguel Coronado Gámez Presidente Municipal

Florindo lorres C. Florinda Torres Costilla Síndica Municipal

8. APROBACION PARA SOLICITAR A LA SECRETARIA DESPINANZAS AND TADELA PARTICIPACIONES DEL EJERCICIO 2024.

9. APROBACION PARA REGISTRAR LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD E ESCRITURAR.

10. APROBACION PARA DAR ANUENCIA DE VENTA DE CERVEZA.

11. PRESENTACION DE LA TERNA PARA EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS.

12. ASUNTOS GENERALES.

13. CLAUSURA.

Carman lilla Ndo C. Carmen Julia Maldonado Torres Regidora 2

C. José Ángel Péres Lucio Regidor 3

C. Ana Lucely Renteria

Alonso Regidor 4

PRIMER PUNTO: SE REALIZO EL PASE DE ASISTENCIA, ESTANDO LA MAYORIA DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO PRESENTES. FALTARON LOS REGIDORES JENIFFER DAYANA GARCIA COSTILLA Y JOSE ANGEL PEREZ LUCIO

SEGUNDO PUNTO: ESTANDO LA MAYORIA DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, SE PROCEDIÓ A C. Jennifer Dayana García INSTALAR LEGALMENTE LA ASAMBLEA.

Costilla Regidora 5

TERCER PUNTO: EL C. RAMIRO LUCIO CHAVEZ DIO LECTURA AL ACTA DE LA ASAMBLEA QUEDANDO LOS PRESENTES DE ACUERDO EN CADA UNO DE LOS PUNTOS, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD.

CUARTO PUNTO: LA C. RAQUEL REYNOSO CEPEDA PRESENTO SU TERCER INFORME TRIMESTRAL DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE PARA SU APROBACION, EL CUAL FUE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL CABILDO Y A LA VEZ APROBADO POR UNANIMIDAD.

SOLICITAN QUE PARA LA PROXIMA SESION DE CABILDO SE PRESENTE LA C. RAQUEL REYNOSO C. Ma Nemesiá Chávez CEPEDA.

QUINTO PUNTO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL DIO A CONOCER OBRAS Y ACCIONES DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL FASIMUN (FONDO III) Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DISTRITO FEDERAL (FONDO IV FORTAMUND Y OTROS PROGRAMAS DEL MES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL EJERCICIO 2023, PARA SU APROBACION, EL CUAL FUE DISCUTIDO Y ANALIZADO POR LOS PRESENTES Y A LA VEZ APROBADO POR UNANIMIDAD.

Chorge Alberto Costilla

Colunga Regidor 6

Sánchez

Regidora 7

niro Lucio Chávez

Secretario de Gobierno

VIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE

CABILDO

DEL

RESIDENCIA MUNICIPAL EUSALLABOR ZAC.

SUMMOS!

Presidente Municipal + lorinda lorres

C. Florinda Torres Costilla Síndica Municipal

M.V.Z. Miguel Coronado

Gámez

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024 EL SALVADOR

EL PRESIDENTE LES INFORMA QUE SE SIGUE TRABAJANDO EN LAS ESTA PARAMES Y ENJARRES, ASI COMO SE LE HA DADO MATENIMIENTO A LOS POZOS DE AGUA PO FADLE DE LA CABECERA MUNICIPAL. Y SE ESTA PAGANDO EL DERECHO DEL ALUMBRADO PUBLICO CON EL RECURSOS DEL FONDO IV.

C. Adrian Guadalupe Castillo Estrada Regidor 1

SEXTO PUNTO: EL C. AMADO TREJO PUEBLA TESORERO MUNICIPAL PRESENTA AL CABILDO LA INICIATIVA DEL ANTE PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERICICIO 2023 PARA SU APROBACION, EL CABILDO LA ANALIZO Y DISCUTIO Y A LA VEZ LA APROBO POR UNANIMIDAD.

Carman silve Mdc C. Carmen Julia Maldonad Torres Regidora 2

EL AUMENTO DE INGRESOS DEL FONDO DE APORTACIONES FONDO UNICO, EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAEXTRUCTURA SOCIAL FAISMUN (FONDO III) Y EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DISTRITO FEDERAL (FONDO IV FORTAMUND), EL AUMENTO VA HACER DE UN 4 % APROXIMANDAMENTE.

EN EL AUMENTO PARA EXPEDIR UNA ACTA DE NACIMIENTO, EL REFRENDO DE HERRAR Y C. José Ángel Péres Lucio SEÑAL DE SANGRE, Y OTROS SERVICIOS EL AUMENTO VA HACER DE UN 15 % APROXIMADAMENTE.

EL AUMENTO EN EL COBRO DEL PREDIAL VA HACER DE DOS SALARIOS MINIMOS APROXIMADAMENTE.

C. Ana Lucely Renteria

EL CONGRESO DEL ESTADO ES EL QUE MODIFICA Y VALIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

SEPTIMO PUNTO: EL C. AMADO TREJO PUEBLA TESORERO MUNICIPAL PRESENTA EL TERCER INFORME TRIMESTRAL DE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO 2023, PARA SU APROBACION, EL CUAL FUE DISCUTIDO Y ANALIZADO POR LOS REGIDORES Y A LA VEZ APROBADO POR UNANIMIDAD.

Alonso Regidor 4

OCTAVO PUNTO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL PRESENTA ANTE EL CABILDO LA APROBACION DE ANTICIPO DE PARTICIPACIONES DEL EJERCICIO 2024 PARA PAGO DE AGUINALDOS Y PROVEEDORES A LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS POR LA CANTIDAD DE \$ 600,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA SU APROBACION, LA CUAL FUE ANALIZADA Y DISCUTIDA POR LOS REGIDORES, Y A SU VEZ APROBADA POR UNANIMIDAD.

C. Jennifer Dayana Garc Costilla Regidora 5

LOS REGIDORES AUTORIZAN AL MUNICIPIO DE EL SALVADOR, ZACATECAS PARA QUE A TRAVES DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA MUNICIPAL, SOLICITE Y OBTENGA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVES DE SU SECRETARIA DE FINANZAS, UN ANTICIPO DE PARTICIPACIONES FEDERALES, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), QUE SERAN DESTINADOS PARA EL PAGO DE AGUINALDOS Y PROVEEDORES DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO AL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

C. Jorge Alberto Costill Colunga Regidor 6

EN CASO DE SER ACEPTADA LA SOLICITUD POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, SE AUTORIZA QUE:

C. Ma Nemesia Cháv Sánchez Regidora 7

A. LA CANTIDAD RECIBIDA POR CONCEPTO DE ANTICIPO MAS CARGAS FINANCIERAS C. Jamiro Lucio Chávo CORRESPONDIENTES, SE CUBRAN AL GOBIERNO DEL ESTADO MEDIANTE 12 Secretario de Gobiero (DOCE) PAGOS MENSUALES.

U. ROOMIN SE VIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARI

CABILDO

DEL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONA

Florinda lorres C. Florinda Torres Costilla Síndica Municipal

C. Adrian Guadalupe

Castillo Estrada

Regidor 1

Torres

Regidora 2

M.V.Z. Miguel Coronado Gámez Presidente Municipal

2021-2024 EL SALVADOR

B. EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVES DE LA SECRETABIADES MUNICIPALES CON CARGO A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUEELS ACORDES PONDAN AL MUNICIPIO LAS CANTIDADES NECESARIAS PARA EL PAGO DEL ANTICIPO Y SUS-CARGAS FIANCIERAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 38 Y 39 DE LA LEY DE COORDINACION Y COLABORACION FINANCIERA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

C. EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA SINDICO SUSCRIBAN EL CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE ANTICIPO DE PARTICIPACIONES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO. A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO JURIDICO QUE SEA NECESARIO EN TERMINOS DE LA PRESENTE C. Carmen Julia Maldonad AUTORIZACION.

D. EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PUEDA DESCONTAR O DE CUALQUIER OTRA FORMA NEGOCIAR LOS DERECHOS DE COBRO DE ANTICIPO DE OTORGAMIENTO CONVENIO DEL PARTICIPACIONES QUE AL EFECTO SE CELEBRE CON CUALQUIER INSTITUCION FINANCIERA MEXICANA, CASO EN EL CUAL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO ESTARAN FACULTADOS PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS JURIDICOS QUE SE C. José Ángel Péres Lucio REQUIERAN.

NOVENO PUNTO: LA C. FLORINDA TORRES COSTILLA SINDICO MUNICIPAL SOLICITA A LA ASAMBLEA EL REGISTRO DE LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD E ESCRITURAR, YA QUE EN LAS OVSERVACIONES DE LA CUENTA

PUBLICA DEL EJERCICIO 2022, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO SOLICITO EMPEZAR HACER LOS TRAMITES ANTES MENCIONADOS PARA QUE EL MUNICIPIO TENGA A SU NOMBRE LOS BIENES INMUEBLES, EL CABILDO LO ANALIZO Y DISCUTIO Y A LA VEZ LO APROBO POR

UNANIMIDAD

DECIMO PUNTO: EL MEDICO MIGUEL CORONADO GAMEZ PRESIDENTE MUNICIPAL PRESENTA LAS ANUENCIAS DE VENTA DE CERVEZA DE LOS C. ALBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ Y LUCIA C. Jennifer Dayana Garci MUÑOZ ARREAGA EN LA COMUNIDAD DE MATEHUAPIL Y TANQUE NUEVO RESPECTIVAMENTE, EL CUAL ESTARA ACATANDO EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, LOS REGIDORES LA ANALIZARON Y DISCUTIERON Y A LA VEZ LA APROBARON POR UNANIMIDAD.

Costilla Regidora 5

DECIMO PRIMER PUNTO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL PRESENTA LA TERNA DEL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, LOS REGIDORES LA ANALIZARON Y DISCUTIERON Y APROBARON QUE EL C. ALFONSO OCHOA ESCOBEDO SEA EL NUEVO DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS C. Jorge Alberto Costilla HASTA QUE TERMINE LA ADMINISTRACION. APROBADO POR UNANIMIDAD.

C. ALFONSO OCHOA ESCOBEDO.

- C. MA. DOLORES GUEVARA FERMIN.
- C. JUANA MARIA BANDA TORRES.

DECIMO SEGUNDO PUNTO: ASUNTOS GENERALES.

LA REGIDORA ANA LUCELY RENTERIA, PREGUNTA SOBRE LA SITUACION DE LA AFANADORA DEL KINDER DE TANQUE NUEVO, YA QUE NO ASISTE TODO EL TIEMPO, ELLA NOMAS VA UN RATO Y NO TIENE BIEN LIMPIO EL KINDER, EL PRESIDENTE LE INFORMA QUE VA HABLAR CON ELLA,. ASI MISMO LE PREGUNTA SI VA APOYAR CON LO SOLICITADO DEL PREESCOLAR, EL PRESIDENTE LE INFORMA QUE YA SE ESTA ATENDIENDO, YA SE CAMBIARON LAS LAMPARAS DE LA CALLE QUE FUE UNA DE LAS SOLICITUDES QUE HICIERON.

Regidor 3

. Ana Lucely Renteria

Alonso

Regidor 4

Colunga Regidor 6

C. Ma Nemesia Chave: Sánchez

Regidora 7

C. Ramiro Lucio Cháve Secretario de Gobiern

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En El Salvador, Zacatecas se ha estado trabajando en el estudio socioeconómico de los habitantes del municipio para dar una mejor atención y brindar mejores servicios a cada uno de los pobladores. Según el art. 199 del Plan de Desarrollo Municipal se tomaran en cuenta los objetivos principales atendiendo solicitudes por parte del municipio que propicien el desarrollo del mismo tanto social como económico, asegurando que los habitantes tengan oportunidad de participar en los programas y acciones que se realicen y estén enterados de la aplicación de los recursos y el cumplimiento de los programas tal como se tiene estipulado en el Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024.

La Iniciativa de la Ley de Ingresos es formulada por el presidente con apoyo de la Tesorería Municipal y es aprobada por el Ayuntamiento en el mes de octubre de cada año la cual se debe de remitir al Congreso del Estado Libre y Soberano del estado de Zacatecas. La Iniciativa de Ley de Ingresos tiene por objeto calcular los ingresos a recaudar durante el ejercicio fiscal 2024, este proyecto contiene las cuotas establecidas, tabla y tarifas aplicables a cada uno de los impuestos, derechos, aprovechamientos; al igual contiene las tablas de valores catastrales actualizadas que son utilizadas para el cobro de las contribuciones de los bienes inmuebles

Como sabemos nuestro municipio formaba parte de la congregación de Concepción del Oro, y en 1962 se consideró un municipio libre; municipio que ha sabido sobresalir a pesar de las necesidades socioeconómicas que ha atravesado y aun atraviesa. No obstante, se ha buscado solucionar cada una de esas necesidades, disminuyendo la marginación y dando bienestar social a los habitantes.

Tomando en cuenta nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 nos permitimos ordenar y definir prioridades que aquejan con mayor frecuencia a la población y que son importantes para modernizar nuestro municipio:

- 1.- Implementar programas juntamente con los demás órdenes de gobierno para el mejoramiento y rehabilitación de viviendas que permitan a los habitantes contar con vivienda digna, otorgar a la población de escasos recursos y carentes de seguridad social apoyos funcionales para elevar su calidad de vida.
- 2.- Realizar mejoramiento en cada una de las diferentes instituciones educativas del municipio con infraestructura y construcción de aulas equipadas para el mejor desempeño y aprovechamiento de cada uno de los jóvenes de nuestro municipio.
- 3.- Promover la participación ciudadana a través de la integración de comités comunitarios de desarrollo social, que colaboren en las acciones del gobierno en beneficio de su localidad, promoviendo así proyectos productivos de carácter social, que permita la generación de empleo.

Done

B

FTC

1

Con la constitución de la consti

- 4.- Promover la dotación del equipamiento necesario para que las personas con discapacidad no enfrenten obstáculos que les impidan realizar sus actividades mediante el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia.
- 5.- Apoyar a las y los productores del campo con dotación de maquinaria y equipos de infraestructura productiva, entrega de insumos como semillas certificadas y sementales, con el fin de elevar la productividad y calidad de la producción agropecuaria impulsando así la comercialización y fortalecimiento de la producción agropecuaria permitiendo más beneficios a los productores.
- 6.- Dar prioridad a la generación de energía eléctrica a partir de una fuente renovable como lo es la solar ahorrando un gasto elevado por parte del municipio en el pago de estos servicios (energía eléctrica de pozos de agua y alumbrado público del municipio) sabiendo que al usar ese tipo de energía se estaría ahorrando y se cubrirían otros servicios al cien por ciento como son servicios de salud, vivienda educación y electrificación.
- 7.- En cuestión de vías de comunicación y caminos se realizará la conservación y mantenimiento de caminos que comunican con nuestras comunidades caminos que son utilizados para el desarrollo económico municipal que generan nuevos empleos y reducen los rezagos sociales de nuestro municipio diversificando las actividades económicas e impulsar la generación de empleo, sin tener que migrar.
- 8.- Referente a el servicio de agua potable se ha considerado aumentar la cuota mensual de cobro, ya que no es suficiente lo recabado para cubrir el mismo servicio y tener una mejora en esto.

El municipio de El Salvador fortalecerá la administracion Municipal, buscando la coordinación entre los tres poderes de gobierno para la realización de acciones que pretende planear y ejecutar estando estas siempre apegadas a la legalidad y mandato de las mayorías, haciendo coherente el compromiso del Presidente Municipal en estimular la participación de la ciudadanía para que juntos en la unión de esfuerzos pueda perfeccionar al municipio, abatiendo los rezagos que nuestras comunidades han tenido.

También se buscarán alternativas para que la administración pública municipal sea cada vez más eficiente, aplicando los diferentes reglamentos que el H. Ayuntamiento tenga a bien autorizar, siendo una de las facultades constitucionales que se otorga el municipio para promover una mayor solidez jurídica en el proceso de modernización de nuestra estructura política administrativa.

El municipio trabajara arduamente para cumplir con sus objetivos que tiene programados en los diferentes sectores municipales, esperando que nuestros ingresos no lo permitan.

Es por ello que la presente iniciativa se elaboró con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, La Ley de Disciplina Financiera, así como normas y formatos emitidos por el CONAC, toda vez que seguimos en todo momento la estructura del Clasificador por Rubro del Ingreso, estimando para el siguiente ejercicio fiscal un ingreso por la cantidad de \$ 23, 140,244.00 (veintitrés millones ciento cuarenta mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.)





FTC



Lo anterior, no implica que la presente iniciativa se aleje del documento rector de la planeación, toda vez que nuestro Plan Municipal de Desarrollo deberá estar orientado al bienestar general de la población del municipio de **El Salvador, Zacatecas** siendo un total de 2,801 habitantes según el último censo de población de INEGI, al igual que la presente iniciativa de Ley de Ingresos.

Las proyecciones fueron realizadas tomando en cuenta que para 2024 se estima recaudar el 15 % más de lo recaudado en año fiscal 2023 con la finalidad de solventar y abatir los rezagos que tenemos en el municipio para que se cumplan las metas y aumenten las finanzas del municipio para así lograr con los objetivos.

A continuación, se muestran las proyecciones para el ejercicio fiscal 2024 y 2025 tal como lo establece el artículo 24 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios:

	Proyecciones	de Ingresos - LDF		
		PESOS)		
		NOMINALES)		
Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+ K+L)	\$ 13,147,769.00	\$ 15,251,412.04	\$ 17,691,637.94	\$ 20,522,299.19
A. Impuestos B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	954,649.00	1,107,392.84	1,284,575.69	1,490,107.00
C. Contribuciones de Mejoras D. Derechos	725,501.00	841,581.16	976,234.14	1,132,431.60
Productos Aprovechamientos	224,467.00			
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	260,381.72	302,042.79	350,369.63
H. Participaciones	10,898,149.00	12,641,852.84	14,664,549.29	17,010,877.17
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal J. Transferencia y Asignaciones	-	,		

K. Convenios		345,003.00	400,203.48	464,236.03	538,513.79	
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		-	,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$	9,992,475.00	\$ 11,591,271.00	\$ 13,445,874.36	\$ 15,597,214.25	
A. Aportaciones		9,992,475.00	11,591,271.00	13,445,874.36	15,597,214.25	
B. Convenios C. Fondos Distintos de Aportaciones		-				
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones		-				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		_				1
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$		\$ -	\$ -	\$	1
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		_				
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$	23,140,244.00	\$ 26,842,683.04	\$ 31,137,512.30	\$ 36,119,513.44	
Datos Informativos						
Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		-		-		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		-				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$	-	\$ -	\$ -	\$	

^{*}Según CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

po M

いっと なるのけ

Perne

El municipio de El Salvador realizo campañas y condonaciones para incrementar sus ingresos recaudados como en años anteriores y obteniendo buenos resultados y dando beneficios a los habitantes del municipio, por lo cual se presenta los resultados de las finanzas públicas 2023 es decir del año inmediato anterior, asi como el ejercicio fiscal en cuestión de acuerdo con el formato 7-C emitido por el CONAC

	Resultad	os de Ingresos - LD	F			The latest of		
(PESOS) (CIFRAS NOMINALES)								
Concepto	Año 2021	Año Año		Año 2023		Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) Año 2024		
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K +L)	\$ 10,962,626.86	\$ 12,748,439.79	\$	13,000,653.95	\$	13,147,769.00		
A. Impuestos B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	499,953.24	574,954.22		631,638.76		954,649.00		
C. Contribuciones de Mejoras	2.00	4.00						
D. Derechos	552,574.73	629,205.29		903,216.08		725,501.00		
E. Productos	20.00	42.00						
- Aprovechamientos	235,004.89	255,313.48		158,116.30		224,467.00		
6. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios		66.00						
Participaciones	9,425,072.00	10,988,836.80		10,962,682.81		10,898,149.00		
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		2.00						
. Transferencia y Asignaciones		6.00						
Convenios	250,000.00	300,002.00		345,000.00		345,003.00		
Otros Ingresos de Libre Disposición	225,536160	8.00		3.2,223100		-		
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 7,753,249.00	\$ 8,024,474.95	\$	9,698,548.63	\$	9,992,475.00		

(m)

fl

	1	1		1	
A. Aportaciones	7,753,249.00		8,024,456.95	9,698,548.63	9,992,475.00
B. Convenios			12.00		-
C. Fondos Distintos de Aportaciones			2.00		-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones			4.00		_
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas					-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$	12.00	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos			12.00		-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 18,715,875.86	\$	20,772,926.74	\$ 22,699,202.58	\$ 23,140,244.00
Datos Informativos					
Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición					-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas					-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$	-	\$ -	\$ -

^{*}Según CRITERIOS para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Este ayuntamiento ha tenido a bien llevar a cabo el análisis detallado de las necesidades de la población, para poder afrontar y dar solución a los requerimientos de nuestro municipio.

Por lo anterior expuesto y fundado, nos permitimos someter a esta Honorable Asamblea popular, la presente:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL SALVADOR, ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

a Al

CC. MIEMBROS INTEGRANTES DEL H. CUERPO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALVADOR, ZACATECAS.

PRESENTES

El que suscribe C. M.V.Z. MIGUEL CORONADO GAMEZ en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de El Salvador, Zacatecas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II, primer párrafo, y IV, de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 60, fracción IV, 65 fracción XIII y 121, de la Constitución Política para el Estado de Zacatecas; y 49 fracción XVI, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ante este cuerpo colegiado de Cabildo del H. Ayuntamiento del Salvador, Zacatecas, reunidos en pleno en sesión Ordinaria de Cabildo del día 29 de Octubre del año en curso, me dirijo a Ustedes con la finalidad de presentar el dictamen relativo al proyecto/propuesta de Ley de Ingresos para el Municipio de El Salvador, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024; la cual se sustenta en base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El perfeccionamiento de las normas jurídicas fiscales y de ingresos permitirá a nuestro Municipio su modernización administrativa, creando una nueva cultura de cumplimiento de las obligaciones ciudadanas, a lo cual se debe responder mediante una actuación más profesional, honesta y comprometida con el Servicio Público por parte de los funcionarios y empleados municipales, por lo que y de conformidad con lo que disponen los artículos 115 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 60, fracción IV, 65 fracción XIII y 121, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 49, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Municipio, es facultad del Congreso del Estado el aprobar las Leyes de Ingresos Municipales.

Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de

ar como de

There

R

las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

Constitución Política para el Estado de Zacatecas

Artículo 60.- Compete el derecho de iniciar leyes y decretos:

IV. A los Ayuntamientos Municipales;

Artículo 65.- Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

XIII. Aprobar las Leyes de Ingresos de los Ayuntamientos, así como determinar las bases, montos y plazos sobre los cuales recibirán las participaciones en los rendimientos de los impuestos federales y estatales, de conformidad con lo que señale la ley reglamentaria.

R

Mon

475

Artículo 121.-Los Ayuntamientos someterán a la consideración de la Legislatura la aprobación de sus leyes de ingresos y tendrán facultades para aprobar los respectivos presupuestos de egresos con base en la disponibilidad de sus ingresos, tomando en cuenta las prioridades que fijen los planes de desarrollo y los programas operativos anuales del año que corresponda, debiendo observar las normas que expida el Poder Legislativo en cuanto a manejo presupuestal y cuenta pública, como las relativas a las remuneraciones que por el desempeño de su función, empleo, cargo, comisión o responsabilidad, contengan los tabuladores de remuneraciones previstos en sus respectivos presupuestos de egresos para sus servidores públicos.

Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas

Artículo 49.- En los términos de la presente ley, las facultades y atribuciones de los Ayuntamientos son las siguientes:

XVI. Someter anualmente, antes del día primero de noviembre, al examen y aprobación de la Legislatura, la Ley de Ingresos, que deberá regir el año fiscal inmediato siguiente.

SEGUNDO.- El presente proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de El Salvador, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, se basa en las siguientes consideraciones:

- En la presente iniciativa se plantea fortalecer los ingresos del Municipio de El Salvador, mismos que en los últimos años han permanecido sin cambio, ajustando marginalmente los mismos y ajustando algunas fuentes contributivas, a fin de lograr con ello, dotar de mayor certeza, objetividad y legalidad a los ingresos tributarios y no tributarios del Municipio, dando con esto, mayor seguridad jurídica a los ciudadanos, aunado a una serie de cambios mayores a la articulación acostumbrada para este ordenamiento, por lo que, a continuación se procede con la descripción precisa de los cambios propuestos.
- Como podrá evidenciarse, se propone integrar la estructura de los ingresos que recibirá el H. Ayuntamiento de El Salvador, para el ejercicio fiscal 2024, atendiendo a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), particularmente en lo relativo a la denominación del rubro general del ingreso, a fin de hacer armónica esta disposición hacendaria

Market Market

He men

LU

municipal con lo previsto con el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) emitido por el CONAC.

- Así mismo, en lo relativo a las Participaciones Federales y a los Fondos de Aportaciones Federales derivadas del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación se propone, incluir como referentes normativos a las leyes que las prevean y particularmente al propio Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, que en la iniciativa presentada por el ejecutivo al Congreso de la Unión, como es costumbre, se proponen diversas disposiciones relativas a la administración del mencionado Ramo 33.
- Por otra parte, se propone que los ingresos percibidos por el municipio deberán de reflejarse en los registros contables correspondientes de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y lo dispuesto por el CONAC.
- Se ajustan los descuentos que se otorgan a personas pensionadas, jubiladas, discapacitadas, madres solteras o que tengan 65 años o más, con la condición que, las personas interesadas deberán realizar el pago de la anualidad anticipada en los meses de enero y febrero, en una sola exhibición.
- En materia del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, se adecuan los elementos tributarios, para dar mayor certeza jurídica a los contribuyentes
- En ejercicio de la capacidad tributaria consagrada en el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna, con la que cuentan los Municipios del País para proponer tasas, cuotas y tarifas aplicables a las contribuciones que tienen derecho a percibir, y motivado en la necesidad económica y social del H. Ayuntamiento del Salvador, de mejorar sus finanzas públicas, en beneficio de la población; se propone para los efectos del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, establecer una tarifa progresiva de un 2 y hasta un 3%, por medio de la cual se pretende brindar trato equitativo a los contribuyentes, toda vez que paga más el contribuyente con mayor capacidad contributiva (mayor base gravable) y menos el contribuyente con menor capacidad contributiva (menor base gravable). De igual forma se propone la eliminación de las

R

Mere

2

In Al

reducciones a la base gravable, que prevé la Ley de Hacienda Municipal.

- Se modifican las tasas y cuotas para el cobro del Impuesto sobre Juegos Permitidos, a efecto de adecuarlos a la realidad económica.
- En el caso de los Derechos de Servicio de Agua, se incorporan en el presente proyecto de Ley de Ingresos, las cuotas y tarifas que estarán vigentes para el ejercicio fiscal 2024, toda vez que como es bien sabido, los Municipios están facultados para establecer, previa aprobación de las Legislaturas, las cuotas y tarifas aplicables a los Servicios Públicos que preste el Municipio. Los demás que la Legislatura determine, según las Condiciones Territoriales y Socioeconómicas de los Municipios, y su Capacidad Administrativa y Financiera conforme a lo que dispone el artículo 115 fracción III de la Carta Magna, el Artículo 119 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y Artículo 115 de la Ley Orgánica del Municipio; con esta medida se busca que los ingresos derivados de la prestación de los Servicios Públicos que presta el Municipio, tengan el carácter de Derechos, a través de la aprobación de la Ley de Ingresos por parte del Congreso del Estado; y su cobro y recuperación pueda llevarse a cabo a través del procedimiento administrativo de ejecución, establecido en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Zacatecas.
- Asimismo, se propone regular los gastos de ejecución, con mayor precisión y se fija su monto en el 2% del crédito fiscal, poniéndose un mínimo y un máximo de los mismos.
- Se propone se autorice al H. Ayuntamiento a celebrar Convenios de Coordinación Hacendaría y Convenio de Colaboración Hacendaría para el cobro de Impuestos y/o derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado.
- Por último, se solicita, en la forma y términos señalados en la Ley de Deuda Pública del Estado de Zacatecas, se autorice a este Ayuntamiento a contratar empréstitos hasta por un monto neto del 5% del total del presupuesto de egresos. Así mismo, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, se disponga de los fondos de aportaciones federales que le correspondan para afectarlos a fin de garantizar obligaciones en caso

2/

an Al

de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL SALVADOR, ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. En el ejercicio fiscal para el año 2024, la Hacienda Pública del Municipio de El Salvador, Zacatecas, percibirá ingresos provenientes de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos extraordinarios, participaciones, aportaciones, convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas e ingresos derivados de financiamientos, establecidos en la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, en esta Ley y en otras leyes fiscales u ordenamientos tributarios, de conformidad con las tasas, montos y tarifas señaladas.

Artículo 2. En el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, se estima que los ingresos del Municipio asciendan a \$23,140,244.00 (VEINTITRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), provenientes de los conceptos señalados en el artículo anterior, en las cantidades estimadas y estructuradas conforme al marco jurídico en materia de armonización contable, que se enumeran a continuación; y se desglosan los ingresos municipales conforme al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), del Consejo Nacional de Armonización Contable y las características propias del Municipio del Salvador, Zacatecas.

Nene

XX

Jan Hol

	Municipio de El Salvador, Zacatecas	Ingreso Estimado
	Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	mgi ese mseiriade
CRI	-	
	Total	23,140,244.00
	Ingresos y Otros Beneficios	23,140,244.00
	Ingresos de Gestión	1,904,617.00
1	<u>Impuestos</u>	954,649.00
11	Impuestos Sobre los Ingresos	5,631.00
	Sobre Juegos Permitidos	5,631.00
	Sobre Diversiones y Espectaculos Publicos	-
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	662,230.00
	Predial	662,230.00
13	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	22,759.00
	Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles	22,759.00
17	Accesorios de Impuestos	264,029.00
19	Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
18	Otros Impuestos	N/A
3	Contribuciones de Mejoras	
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	
39	Contribución de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
4	<u>Derechos</u>	725,501.00
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	29 672 00
	Plazas y Mercados	29,672.00 29,672.00
	Espacios Para Servicio de Carga y Descarga	27,072.00
	Panteones	-
	Rastros y Servicios Conexos	-
	Canalización de Instalaciones en la Vía Pública	-

Jul

Mal

	Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
224,467.00	Aprovechamientos
62,702.00	Multas
	Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
	Accesorios de Aprovechamientos
161,765.00	Otros Aprovechamientos
10,350.00	Ingresos por festividad
	Indemnizaciones
13,415.00	Reintegros
	Relaciones Exteriores
	Medidores
	Planta Purificadora-Agua
	Materiales Pétreos
	Suministro de agua PIPA
	Servicio de traslado de personas
	Construcción de gaveta
	Construcción monumento ladrillo o concreto
	Construcción monumento cantera
	Construcción monumento de granito
	Construcción monumento mat. no esp
	Aportación de Beneficiarios
	Centro de Control Canino
	Seguridad Pública
138,000.0	DIF MUNICIPAL
138,000.0	Cuotas de Recuperación - Programas DIF Estatal
	Cuotas de Recuperación - Programas LICONSA
	Cuotas de Recuperación - Cocina Popular
	Cuotas de Recuperación - Servicios / Cursos
	Casa de Cultura - Servicios / Cursos

Veme

47

(III)

7 Ingresos por \	Venta de Bienes y Prestación de Servicios	
1	Venta de Bienes y Pretación de Servicios de Públicas de Seguridad Social	N/A
, .	Venta de Bienes y Prestación de Servicios de oductivas del Estado	N/A
	Venta de Bienes y Prestación de Servicios de raestatales y Fideicomisos no empresariales y no	
Agua Potable-Ve	enta de Bienes	-
Agua Potable-Ve	enta de Bienes	-
Drenaje y Alcan	ntarillado-Venta de Bienes	-
Planta Purificado	ora-Venta de Bienes	-
Agua Potable-Se	ervicios	
Agua Potable-Se	ervicios	-
Drenaje y Alcan	ntarillado-Servicios	-
Saneamiento-Se	ervicios	
Planta Purificado	ora-Servicios	
JIORESA-Servici	ios	-
Uso de Relleno	Sanitario	-
Expedición de C	Constancias	-
la Colaboració	es , Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de ón Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, as, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y ubilcaciones	21,235,627.00
	es, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de ón Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones	21,235,627.00
81 Participacione	es	10 000 140 00
Fondo Único		1 0,898,149.00 9,953,612.00
Tongo omeo		7,733,012.00
Fondo de Estabi	ilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	464,664.00
Fondo de Estabi	ilización Financiera	323,123.00
Impuesto sobre	Nómina	156,750.00
82 Aportaciones		9,992,475.00
Convenios		245 002 00
83 Convenios de Li	ibre Disposición	345,003.00 345,003.00
83 Convenios Etiqu		5 15,003.00
Convenies Edge		

(All)

,O

84	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	-
85	Fondos Distintos de Aportaciones	-
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	
91	Transferencias y Asignaciones	-
91	Transferencias Internas de Libre Disposición	-
91	Transferencias Internas Etiquetadas	-
93	Subsidios y Subvenciones	•
93	Subsidios y Subnvenciones de Libre Disposición	-
93	Subsidios y Subnvenciones Etiquetados	-
79	Otros Ingresos y Beneficios	
	Ingresos Financieros	
	Otros Ingresos y Beneficios varios	
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	
0	Endeudamiento Interno	
0	Banca de Desarrollo	-
0	Banca Comercial	-
0	Gobierno del Estado	

Artículo 3. Los ingresos que se perciban, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, en su caso, por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Zacatecas.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley y otras leyes fiscales, se entiende por:

I. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas o morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma, y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II y III de este artículo;

ue sean artículo;

and All

- II. Derechos: Son las contribuciones establecidas en la ley, por permitir el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, y
- III. Contribuciones por mejoras: Son las establecidas en este ordenamiento, a cargo de las personas físicas o morales que, con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas.

Artículo 5. Los aprovechamientos son ingresos que percibe el Municipio en sus funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos, de las participaciones federales, de las aportaciones federales e ingresos federales coordinados, así como los que obtengan los organismos de la administración pública paramunicipal.

Artículo 6. Los productos son contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado.

También se consideran productos los ingresos provenientes de la venta de primera mano que, por la explotación de sus bienes de dominio privado, haga el Ayuntamiento al realizar actividades propias de la región de su ubicación.

Artículo 7. Las participaciones federales son fondos constituidos en beneficio del Municipio, con cargo a recursos que la Federación transfiere al Estado, como consecuencia de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, o en los términos previstos en el artículo 73 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 8. Las aportaciones federales son ingresos que percibe el Municipio, derivados de los fondos establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 9. Son accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por devolución de cheques presentados a tiempo y que no sean pagados, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma.

En los demás artículos de esta Ley, en que se haga referencia únicamente a las contribuciones no se entenderán incluidos los accesorios.

New

FX



Las contribuciones y los aprovechamientos se regirán por esta Ley y por la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, el derecho común; los demás ingresos se regirán por las leyes y convenios respectivos.

Artículo 10. Sólo podrá afectarse un ingreso fiscal a un fin especial, cuando así lo dispongan expresamente las leyes de la materia, la presente Ley y las demás leyes aplicables.

Artículo 11. Los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos autorizados por esta Ley, se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con esta Ley, la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 12. Las Participaciones en Ingresos Federales, así como los Fondos de Aportaciones Federales, se percibirán con arreglo a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

Artículo 13. Los ingresos provenientes de empréstitos podrán contratarse por el Ayuntamiento, en términos de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, cuya garantía o fuente de pago podrán ser las Participaciones Federales que le correspondan al Municipio.

Así mismo, en los términos de los artículos 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá disponer de los Fondos de Aportaciones Federales que le correspondan, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraigan con la Federación, las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Artículo 14. A falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al erario municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año, para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos en caso de mora será

(m)

Y Y

43 Derechos por Prestación de Servicios	588,198.00
Rastros y Servicios Conexos	-
Registro Civil	238,088.00
Panteones	-
Certificaciones y Legalizaciones	35,962.00
Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos	-
Servicio Público de Alumbrado	
Servicios Sobre Bienes Inmuebles	3,286.00
Desarrollo Urbano	_
Licencias de Construccion	
Bebidas Alcohólicas Superior a 10 Grados	-
Bebidas Alcohol Etílico	-
Bebidas Alcohólicas Inferior a 10 Grados	154,825.00
Padrón Municipal de Comercio y Servicios	-
Padrón de Proveedores y Contratistas	-
Protección Civil	-
Ecología y Medio Ambiente	-
Agua Potable	156,037.00
45 Accesorios de Derechos	National Advances of the Control of
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
44 Otros Derechos	107,631.00
Permisos para festejos	12,527.00
Permisos para cierre de calle	4,669.00
Fierro de herrar	17,896.00
Renovación de fierro de herrar	40,114.00
Modificación de fierro de herrar	23,477.00
Señal de sangre	8,948.00
Anuncios y Propaganda Productos	-
5 Productos 51 Productos	
Arrendamiento	-
Uso de Bienes	-
Alberca Olímpica	
7 doct car of miplea	

an Ho

del 2% por cada mes o fracción del mes que transcurra sin hacer el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Los contribuyentes que obtengan plazos para cubrir los créditos fiscales, además de la suerte principal, pagarán recargos que se computarán mensualmente sobre saldos insolutos a la tasa del **1.5%**.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución en su caso, y la actualización prevista en esta Ley.

El monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del mes anterior a aquel en el que se vaya a efectuar el pago, entre el índice correspondiente al mes anterior a aquel en el que debió haber efectuado el pago. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), del mes anterior al que se realiza el pago, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate, se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Cuando de conformidad con las disposiciones fiscales se deban realizar operaciones aritméticas con el fin de determinar factores, las mismas deberán calcularse hasta el diezmilésimo, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 10 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

No causarán recargos las multas no fiscales.

Jeff 1

llene

FTC

m M

Artículo 15. Los rezagos por concepto de impuestos y derechos se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

Artículo 16. Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución de conformidad con lo previsto en esta Ley y en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Para su determinación se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento, el 2% del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, el 2% del crédito fiscal, y
- III. Por la diligencia de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación, el 2% del crédito fiscal.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a seis veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de **200.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de las diligencias de embargo señalado en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Artículo 17. El Ayuntamiento podrá celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenio de Colaboración Hacendaria para el cobro de Impuestos, Derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, en su caso, sobre administración de algún servicio público municipal, por parte del Ejecutivo.

Artículo 18. La Tesorería Municipal es la autoridad competente, en el orden administrativo, para interpretar las leyes fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia.

Artículo 19. El Presidente Municipal y el Tesorero son la autoridad competente para determinar y aplicar entre los mínimos y los máximos los montos que conforme a la presente Ley deben cubrir los contribuyentes al Erario Municipal.

J BR

len

/ Jud

Artículo 20. Los pagos en efectivo de obligaciones fiscales cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán al múltiplo de un peso; de cincuenta centavos o menos, baja al costo inferior, y mayor de cincuenta centavos, sube al costo superior.

Artículo 21. El Ayuntamiento podrá otorgar estímulos fiscales en el pago de impuestos y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar del Municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias y circunstancias similares.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

Sección Primera Impuesto Sobre Juegos Permitidos

Artículo 22. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 52 al 57 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, la base gravable para determinar el Impuesto sobre Juegos Permitidos, será el ingreso total percibido en la celebración de rifas, loterías y sorteos, así como el percibido mensualmente en la explotación de los juegos mencionados en el artículo 52 de la Ley citada.

Artículo 23. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Juegos Permitidos, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2024, las siguientes tasas y Unidades de Medida y Actualización diaria:

 Tratándose de loterías, rifas y sorteos, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos por la celebración de éstos, la tasa del 10%;

Con H

J.

(m)

- II. Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes, la tasa del 10%; y si fueren de carácter eventual, se pagará mensualmente, de 0.5000 a 1.5000, por cada aparato, y
- III. Cualquier otro evento, deberá suscribirse en convenio correspondiente de pago.

Sección Segunda Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

Artículo 24. Para efectos de lo dispuesto por los artículos 58 al 68, de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, la base gravable para determinar el Impuesto será el monto total de los ingresos obtenidos por la venta de boletos de entrada o participación a las diversiones o espectáculos públicos y derechos de mesa o reservados, cualquiera que sea la denominación que se les dé, inclusive las de donativos, cooperación o reservación.

Tratándose de la autorización de espectáculos circenses, se estará a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas y por los párrafos segundo y tercero del artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo 25. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, en materia del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, se aplicarán para el Ejercicio Fiscal 2024

- , las siguientes tasas:
 - I. Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expenda fuera de taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del **10%**.

Como excepción al párrafo anterior se encuentran los espectáculos de circo y teatro, a los cuáles se les aplicará la tasa del **8**% sobre el importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados;

II. En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se

R

\

lew

7 7 X

po

aplicará la tasa del 10%; con excepción de que se trate de teatro o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del 8%, y

III. En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma temporal, al importe total de los ingresos se aplicará la tasa del 10%; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del 8%.

Artículo 26. Los organizadores deberán garantizar la seguridad de los asistentes, entre otras acciones, mediante la contratación de cuerpos de seguridad privada o, en su defecto, a través de los servicios públicos municipales respectivos, en cuyo caso pagarán los accesorios que deriven de la contratación de los policías municipales. Se deberá cubrir previamente el importe de los accesorios de policía y cualquier otro servicio público municipal, para atender la solicitud realizada.

Este servicio se prestará siempre y cuando no se afecte la operación de los dispositivos de vigilancia del Municipio. Los pagos así efectuados no serán reintegrados en caso de no efectuarse el evento programado, excepto cuando fuere por causa de fuerza insuperable a juicio de la Autoridad Municipal, notificada con 24 horas de anticipación a la realización del evento.

Las personas físicas o jurídicas, que realicen espectáculos públicos en forma eventual, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Dar aviso de iniciación de actividades a la dependencia correspondiente, a más tardar el día anterior a aquél en que inicien la realización del espectáculo, señalando la fecha en que habrán de concluir sus actividades;
- II. Dar el aviso correspondiente en los casos de ampliación del período de explotación, a la dependencia competente, a más tardar el último día que comprenda el permiso cuya vigencia se vaya a ampliar, y
- III. Previamente a la iniciación de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Tesorería Municipal, en alguna de las formas previstas en la Legislación, que no será inferior a los ingresos estimados para un día de actividades. Cuando no se cumpla con esta obligación, la Tesorería Municipal podrá suspender el espectáculo, hasta en tanto no se garantice el pago, para lo cual, el interventor designado solicitará el auxilio de la Fuerza Pública. En caso de no realizarse el evento, espectáculo o diversión sin causa justificada, se cobrará la sanción correspondiente.

B

Mane

77

All Marie Ma

C.J. Mdo.T

Artículo 27. Las Empresas de Espectáculos o Diversiones Públicas deberán otorgar fianza, a satisfacción de la Tesorería Municipal, cuando soliciten su permiso, la que perderán en caso de cancelar. Asimismo, exhibirán ante la Tesorería Municipal el boletaje que se utilizará para permitir el acceso al público a efecto de que sea autorizado y sellado. En caso de que se sorprenda un boletaje no autorizado por la Tesorería Municipal, se impondrá al referido empresario una multa consistente en el importe establecido en la fracción XXVI del artículo 70 de esta Ley.

Artículo 28. Responden solidariamente del pago del impuesto:

- I. Los propietarios o poseedores de establecimientos en los que permanente u ocasionalmente, por cualquier acto o contrato se autorice a personas sujetas de este impuesto para que realicen diversiones y espectáculos públicos, a menos que den aviso de la celebración del contrato a la autoridad fiscal, cuando menos tres días naturales antes de la realización del evento;
- II. Los funcionarios que tengan a su cargo el otorgamiento de permisos para la celebración de diversiones y espectáculos públicos, y
- III. Los interventores.

Artículo 29. Los contribuyentes de este impuesto, tienen además las siguientes obligaciones:

- Si realizan habitualmente la diversión o espectáculo público en establecimientos fijos:
 - Registrarse ante la Tesorería Municipal, haciendo uso de las formas aprobadas y, proporcionando los datos y documentos que las mismas exijan a más tardar tres días antes de dar inicio las actividades gravables;
 - Presentar aviso de cambio de domicilio, suspensión de actividades, traspaso o clausura ante la misma autoridad, previamente a la fecha en que ocurran tales circunstancias;
- II. Si la diversión o espectáculo público se realiza en forma eventual o si realizándose permanentemente no se cuenta con establecimiento fijo:
 - a) Presentar un informe ante la Tesorería Municipal, que indique el periodo durante el cual se realizara el espectáculo o diversión, a más tardar tres días antes al que se inicie;

hem

FT

plant

- b) Otorgar garantía del interés fiscal, a satisfacción de la Tesorería Municipal, en alguna de las formas previstas en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que no será inferior al impuesto correspondiente de un día de actividades, ni superior al que pudiera corresponder a tres días, previamente a la iniciación de actividades, y
- c) Dar aviso en los casos de ampliación o suspensión del periodo de realización de la diversión o espectáculo, ante la Tesorería Municipal, a más tardar el ultimo día que comprenda el permiso cuya vigencia se vaya a ampliar o suspender;
- III. Presentar ante la Tesorería Municipal para su sello, el boletaje y el programa que corresponda a cada función, cuando menos un día antes de la función;
- IV. No vender boletos en tanto no estén sellados por la autoridad Hacendaria Municipal correspondiente;
- V. Permitir a los interventores designados por la autoridad fiscal, la verificación y determinación del pago del impuesto, dándole las facilidades que se requieran para su cumplimiento, y
- VI. En general adoptar las medidas de control, que para la correcta determinación de este impuesto, establezca la Tesorería Municipal.

Artículo 30. Quedan preferentemente afectados al pago de este impuesto:

- I. Los bienes inmuebles en que se realicen las diversiones o espectáculos, cuando sean propiedad del sujeto del gravamen, y
- II. El equipo y las instalaciones que se utilicen en la diversión o espectáculo, cuando sean propiedad del sujeto del gravamen.

Artículo 31. No causarán este impuesto:

I. Las diversiones o espectáculos públicos organizados directamente por la Federación, el Estado, los Municipios o las Instituciones de Beneficencia Pública debidamente reconocidas, siempre y cuando presenten ante la Tesorería Municipal las promociones de exención y el proyecto de aplicación o destino de los recursos a recaudar, 15 días antes de la realización del evento; en consecuencia no se gozará del beneficio que establece esta B

neme

F72

exención, si las propias autoridades sólo patrocinan las diversiones o espectáculos.

Se entiende por organización directa cuando los cobros al público ingresen al Erario Federal, Estatal o Municipal, según el caso y consten en recibos oficiales, y

II. Las diversiones y espectáculos públicos cuyos cobros de derechos de entrada o participación estén gravados por el Impuesto al Valor Agregado.

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Sección Única Impuesto Predial

Artículo 32. Es Objeto de este Impuesto:

- La propiedad, la copropiedad, el condominio y la posesión o usufructo de predios urbanos, suburbanos, rústicos, ejidales o comunales, así como las construcciones edificadas en los mismos.
- II. Los derechos incorporados en los certificados de participación inmobiliaria, en los certificados de vivienda o en cualquier otro título similar que, autorizando el aprovechamiento directo de un inmueble, origine sobre éste el derecho de propiedad, y
- III. La propiedad o posesión de plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos, sobre el valor de las construcciones, independientemente del que se cause por la fracción I de este artículo.

Artículo 33. Son Sujetos del Impuesto:

- I. Los propietarios, copropietarios, poseedores y coposeedores de predios urbanos o rústicos y sus construcciones;
- II. Los núcleos de población ejidal o comunal;
- III. Los dueños o concesionarios de plantas de beneficio y establecimientos metalúrgicos;

Month

77

pl pl

- IV. Los arrendatarios, poseedores o usufructuarios de predios federales, del Estado o de los municipios;
- V. El fideicomitente que conserve la posesión o el fiduciario, mientras éste último no transmita la propiedad en ejecución del fideicomiso;
- VI. Los propietarios de las construcciones ubicadas en zonas urbanas ejidales;
- VII. Los propietarios de las construcciones ubicadas en fundos legales;
- VIII. El adquiriente, cuando no sea poseedor, en caso de compra-venta con reserva de dominio, mientras ésta subsista, y
 - IX. El vendedor que no haya otorgado la posesión, en caso de compraventa celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice.

Artículo 34. Son solidariamente responsables del pago de este impuesto:

- I. Los propietarios de predios que hubieren prometido en venta o hubieren vendido con reserva de dominio;
- II. Los servidores públicos que indebidamente expidan constancias de no adeudo del impuesto, que alteren o falsifiquen los datos del registro del predio, para efectos del pago del impuesto;
- III. Los representantes de los ejidatarios, comuneros, colonos y de sociedades de créditos agrícola y ganadero;
- IV. Las instituciones bancarias que otorguen créditos con garantía hipotecaria, sin haber exigido a los beneficiarios el certificado de no adeudo del impuesto predial;
- V. Los funcionarios y notarios públicos que autoricen algún acto o contrato que modifique la propiedad inmobiliaria, sin que se haya cubierto el pago de este impuesto;
- VI. El fiduciario, cuando el fideicomitente sea el sujeto del Impuesto;
- VII. El fideicomitente, cuando el fiduciario sea el sujeto del Impuesto;
- VIII. El promitente vendedor, mientras no se celebre la compra-venta definitiva y haya entregado la posesión;

777

pa pl

- IX. El Vendedor que se haya reservado el dominio, mientras la reserva subsista y haya entregado la posesión;
- X. El comprador que no sea poseedor, en casos de compra-venta celebrada bajo condición, mientras ésta no se realice;
- XI. Los Notarios Públicos que autoricen en definitiva escrituras que contengan actos traslativos de dominio de predios, cuando no obtengan el recibo o constancia de no adeudo del Impuesto Predial a la fecha en que se realiza el acto;
- XII. El nudo propietario, en los casos de usufructo;
- XIII. El propietario del suelo o el propietario de la construcción, respecto del generado por uno u otra respectivamente, cuando se trata de predios en los que el propietario del suelo sea distinto del de la construcción;
- XIV. Quienes adquieran los derechos de propiedad o posesión mencionados en el artículo 32 de la presente Ley, cuando el acto por el que lo adquieran no se otorgue ante Notario Público;
- XV. Los copropietarios y coposeedores, ante el incumplimiento del representante común excepto en lo relativo a los predios agrícolas y ejidales que no cuenten con título de propiedad, y
- XVI. Las autoridades judiciales o administrativas, en caso de remate de bienes inmuebles por la retención y entero del crédito fiscal insoluto a favor de la Tesorería Municipal.

En todo caso, los predios quedarán preferentemente afectos al pago del impuesto y sus accesorios, independientemente de quien detente la propiedad o posesión de los mismos.

Artículo 35. En los casos de predios no empadronados por causa imputable al contribuyente, se hará el recobro por cinco años atrás de la fecha del descubrimiento del predio por las autoridades fiscales y la cuota se aplicará de acuerdo con lo dispuesto por este título, o en su defecto se considerarán vacantes y serán adjudicados al fisco municipal.

En los casos de construcciones o edificaciones que no se hayan manifestado sobre predios sí registrados, y si no se pudiera precisar la fecha desde que viene omitiendo el impuesto, se hará el recobro correspondiente de cinco años anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, de acuerdo con el valor en vigor, salvo que el contribuyente pruebe que la omisión data de fecha posterior.

18

Nems

7 X

W H

Artículo 36. Los recibos de pago por concepto de Impuesto Predial, únicamente avalan el pago de la anualidad, sin otorgar el derecho de propiedad a quien o a nombre de quien lo realice.

Artículo 37. Estarán exentos de este impuesto los bienes de dominio público de la Federación, del Estado y del Municipio, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

La declaración de exención a que se refiere el párrafo anterior se solicitará por escrito a la Tesorería Municipal, aportando los elementos de prueba que demuestren su procedencia.

Artículo 38. Se prohíbe a los notarios públicos, jueces de primera instancia y, en general a todos los fedatarios públicos, que por la naturaleza de sus actividades intervengan en la realización de los actos jurídicos de los cuales derive la causación del impuesto predial autorizar en forma definitiva escrituras públicas o certificación de firmas de instrumentos privados cuyo objeto sea la modificación a la propiedad inmobiliaria, o en derechos reales constituidos sobre ellos, mientras no les sea exhibida constancia de no adeudo al Municipio respecto al pago del impuesto predial, de conformidad al artículo 21 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas.

Artículo 39. Es Base del impuesto predial, la superficie de terreno y construcción de los inmuebles, tomando en consideración la zona de su ubicación, uso y tipo.

Artículo 40. El importe tributario se determinará con la suma de **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más, lo que resulte de aplicar la siguiente tarifa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas y su Reglamento.

I. PREDIOS URBANOS:

a) Zonas:

UMA	diaria
I	0.0025
II	0.0017
III	0.0037
IV	0.0090

 El pago del impuesto predial de lotes baldíos se cobrará un tanto más con respecto al importe que le corresponda a las Tem

777



zonas II y III y **una vez y media más** con respecto al importe que le corresponda a la zona IV;

II. POR CONSTRUCCIÓN:

a) Habitación:

UMA	diaria
Tipo A	0.0139
	0.0071
Tipo C	0.0043
Tipo D	0.0030

b) Productos:

Tipo A	0.0139
Tipo B	0.0127
Tipo C	0.0203
Tipo D	0.0052

El Ayuntamiento se obliga a exhibir públicamente las zonas urbanas establecidas y los tipos de construcción.

III. PREDIOS RÚSTICOS:

a) Terrenos para siembra de riego:

1.	Sistema	de	Gravedad,	por	cada
	hectárea				1.0044
2.	Sistema	de	Bombeo,	por	cada
	hectárea				0.7434

- b) Terrenos para siembra de temporal y terrenos de agostadero:
 - 1. De 1 a 20 hectáreas, pagarán por el conjunto de la superficie, **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más, por cada hectárea **\$1.50** (un peso, cincuenta centavos), y
 - De más de 20 hectáreas pagarán por el conjunto de la superficie, 2.0000 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria; más, por cada hectárea \$3.00 (tres pesos)

Los titulares de la parcela ejidal o comunal, cuya superficie total no exceda de 20 hectáreas, no obstante que posean en lo









individual, diversos títulos, pagarán en forma integrada, como si se tratara de una sola unidad parcelaria, no fragmentada.

En el caso de parcelas ejidales cuya situación se acredite ante la oficina recaudadora como de pleno dominio o en zona de expansión para convertirse en área urbana, industrial o de servicios, el impuesto se causará por solar y atendiendo a la naturaleza actual del uso del suelo.

IV. PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS:

Este impuesto se causa a razón del **1.5%** sobre el valor de las construcciones.

En concordancia con lo dictado por los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reitera que sólo estarán exentos de Impuesto a la Propiedad Raíz o Predial los bienes de dominio público de la Federación, del Gobierno del Estado y de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales, paramunicipales o particulares, bajo cualquier título, con fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto; al tiempo de aclarar que no quedan comprendidos aquéllos que se usufructúen con fines comerciales.

La declaración de exención a que se refiere el párrafo anterior se solicitará por escrito a la Tesorería Municipal, aportando los elementos de prueba que demuestren su procedencia.

Artículo 41. Con independencia de la excepción prevista en el artículo 8 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, el pago del impuesto predial será a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.

En ningún caso el entero del impuesto predial será menor a **2.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Artículo 42. A los contribuyentes que paguen durante los meses de enero y febrero el impuesto correspondiente al presente ejercicio fiscal, se les bonificará con un **15%** sobre el entero que resulte a su cargo. Asimismo, las madres solteras; personas mayores de 60 años; personas con discapacidad; jubilados, o pensionados, podrán acceder a un **10%** adicional durante todo el año, sobre el entero a pagar en el ejercicio fiscal 2023. Las bonificaciones señaladas serán acumulativas, siempre que el pago se realice en los meses de enero y febrero y, en ningún caso, podrán exceder del **25%**.

Je /

Menz

J. J. J.

M

CAPÍTULO III IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Sección Única Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles

Artículo 43. Están sujetos al pago de este impuesto las personas físicas y morales que adquieran en propiedad un bien inmueble, independientemente si la operación es resultado de un contrato de compraventa, donación, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones o sociedades, a excepción de las que se realicen al constituir la copropiedad o la sociedad conyugal; y las demás operaciones señaladas en el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas.

Artículo 44. El impuesto se calculará aplicando la tasa del **2%** al valor del inmueble, determinable de conformidad al artículo 31 en relación con los artículos 28 y 29 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas, a excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 34 de la Ley antes citada, siempre y cuando se trate del primer trámite de traslación de dominio y de conformidad a las disposiciones de dicho ordenamiento jurídico.

No se pagará el impuesto en las adquisiciones de bienes inmuebles que hagan, la Federación, el Estado o los Municipios para formar parte del dominio público y los partidos políticos en los términos de la Legislación Electoral aplicable Federal, así como, las adquisiciones por los extranjeros en caso de reciprocidad.

TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera Plazas y Mercados

Artículo 45. Los ingresos derivados de uso de suelo:



I.	Los puestos ambulantes y tianguistas por la ocupación en la vía pública pagarán mensualmente derecho de plaza de acuerdo a lo siguiente:
	UMA diaria
	a) Puestos fijos
	b) Puestos semifijos 4.0487
II.	Puestos en espectáculos públicos de refrescos y comestibles se cobrará por metro cuadrado, diariamente
III.	Tianguistas en puestos semifijos de un día a la semana

Sección Segunda Espacios para Servicio de Carga y Descarga

Artículo 46. Tratándose de espacios que se determinen como necesarios para los servicios de carga y descarga de materiales en la vía pública, se pagará diariamente **0.5438** veces la Unidad de medida y Actualización diaria.

Están exentos de pago los espacios destinados a las dependencias oficiales, y los autorizados para automóviles y autobuses de servicio público de transporte.

Sección Tercera Rastro

Artículo 47. La introducción de ganado para la matanza dentro del horario establecido por la administración del rastro, será gratuita, pero el uso de los corrales causará los siguientes derechos por cabeza de ganado y por día:

	UMA	A diaria	
I.	Mayor	0.2659	
II.	Ovicaprino	0.1442	
III.	Porcino	0.1824	



C. J. Mac.

Los gastos de alimentación de los animales que permanezcan en los corrales, independientemente de las cuotas señaladas, serán por cuenta de los propietarios y en ningún momento las instalaciones del rastro servirán como bodega o almacén de los interesados salvo convenio de arrendamiento.

CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera Rastros y Servicios Conexos

Artículo 48. El sacrificio de ganado para el abasto público y particular, y demás servicios que preste el rastro municipal, se causarán en Unidades de Medida y Actualización diaria, conforme a lo siguiente:

I. Uso de las instalaciones en la matanza del tipo de ganado siguiente, por cabeza:

a)	Vacuno	2.9997
b)	Ovicaprino	1.6607
c)	Porcino	
d)	Equino	1.8192
e)	Asnal	2.2412
f)	Aves de Corral	0.0965

- III. Introducción de ganado al rastro fuera de los horarios establecidos, por cada cabeza:

a)	Vacuno	0.3038
b)	Porcino	0.1484
c)	Ovicaprino	0.1373
d)	Aves de corral	0.0446

IV. La refrigeración de ganado en canal, causará, por día:

a)	Vacuno	1.2405
b)	Becerro	0.8404
c)	Porcino	0.7017
d)	Lechón	0.5477
e)	Equino	0.5032

(N)

1 de

VII.

	f) g)	Ovicaprino	0.6298 0.0062
V.		ransportación de carne del rastro a los expendios, unidad:	causará,
	a) b) c) d) e) f)	Ganado vacuno, incluye visceras	1.5842 0.7673 0.3777 0.0672 0.0515 0.0435
VI.	Inci	neración de carne en mal estado, por unidad:	
	a) b)	Ganado mayor	4.1222 2.8523

Sección Segunda Registro Civil

exhiban el sello del rastro de origen.

No causará derechos, la verificación de carne en canal que provenga de lugares distintos al del Municipio, siempre y cuando

Artículo 49. Los derechos por los servicios que presta el Registro Civil, causarán las siguientes Unidades de Medida y Actualización diaria:

I. El Registro de Nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del Acta del Registro de Nacimiento, serán gratuitos, conforme a lo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto que reforma el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No causará multa el registro extemporáneo de nacimiento.

II.	Expedición de			
	Civil	•••••	 •••••	1.1852
III.	Solicitud de matrim	onio	 	2.7568

IV. Celebración de matrimonio:

B



24



I.

II.

	a)	Siempre oficina				dentro	de la 9.2736
	b)	fuera de la gastos que	oficina, l origine para est	os solic el tra: cos acto	citantes cu slado de l os, debiend	elebración tu brirán los h los emplead o ingresar a	onorarios y los que se demás a la
V.	por sent mue este	eripción de la adopción, tencia ejecu erte; igualme Estado y q nicipal, por a	tutela, toria, de ente la in ue tenga	emano eclarativ nscripci n sus	cipación, va de aus ión de acto efectos de	matrimonio sencia, pres os verificado ntro de la j	divorcio, sunción de os fuera de urisdicción
	reco	No se cob nocimiento		inscrip	oción de l	as actas r	elativas al
VI.	Ano	tación margi	inal	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			0.6573
VI. VII.		tación margi ntamiento de					0.6573 0.8640
	Aser Solid las ema decl med		e actas de certi por reco matrimo usencia, icitud, si	e defun ficación nocimio onio, o presun empre	ción de acta re ento de h divorcio, ción de mu y cuando e	elativa al esta ijo, adopcio sentencia uerte; sea cu el solicitante	0.8640 ado civil de ón, tutela, ejecutoria, ual fuere el
VII.	Aser Solid las ema decl med en e	ntamiento de citud foránea personas, p ncipación, arativa de au io de su sol	e actas de a de certi por reco matrimo usencia, icitud, si ctas del 1.701 ve	ficación nocimie onio, o presun empre registro	ción	elativa al esta ijo, adopcio sentencia uerte; sea cu el solicitanto bradas por Medida y Ac	0.8640 ado civil de ón, tutela, ejecutoria, ual fuere el e no resida 4.0117 mexicanos tualización

Solicitud de divorcio.....

Levantamiento de Acta de Divorcio.....









UMA diaria

3.1500

3.1500

III.	Celebración de diligencia de ratificación en la Oficialía d Civil				
IV.	Oficio de remisión de trámite	3.1500			
V.	Publicación de extractos de resolución	3.1500			

Las autoridades fiscales municipales podrán exentar el pago de los derechos mencionados en la presente sección, a las personas que se compruebe que son de escasos recursos económicos.

Sección Tercera Servicios de Panteones

Artículo 51. Este servicio causará los siguientes pagos:

competente, estará exenta.

I.	Por	Por inhumación a perpetuidad:						
		UMA diaria						
	a)	Sin gaveta para menores hasta de 12 años 5.4717						
	b)	Con gaveta para menores hasta de 12 años 9.7532						
	c)	Sin gaveta para adultos 12.2823						
	d)	Con gaveta para adultos29.9766						
II.		cementerios de las comunidades rurales por inhumaciones a petuidad:						
	a)	Para menores hasta de 12 años						
	b)	Para adultos						
III.	La	inhumación en fosa común ordenada por autoridad						

Sección Cuarta Certificaciones y Legalizaciones



MANA

Artículo 52. Las certificaciones causarán por hoja:

I.	Identificación personal y de no violaciones al Bando de Buen Gobierno	e Policía y 1.3783
II.	Expedición de copias certificadas de accabildo	
III.	De constancia de carácter administrativo, docur extranjería, carta de recomendación residencia.	o de
IV.	Registro de certificación de acta de identificación cadáver	ación de 0.7604
V.	De documentos de archivos municipales	0.9912
VI.	Constancia de inscripción	0.9751
VII.	Certificación de actas de deslind predios	
VIII.	Certificado de concordancia de nombre y nú predio	
IX.	Certificación de planos correspondientes a escrituras privadas:	públicas o
	a) Predios urbanosb) Predios rústicos	2.5576 3.0031
X.	Certificación de clave catastral	1.5547

La expedición de documentos tales como cartas de recomendación, constancias de escasos recursos económicos o documentos análogos, que tengan como finalidad la obtención de empleo, beca o pensión, estarán exentas del pago de derechos.

Artículo 53. Legalización de firmas en documentos tales como escrituras privadas de compra venta o cualquier otra clase de contratos, **6.1646** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

La inscripción de contrato de arrendamiento en el catastro municipal causará derechos, a razón de **1.0000** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.





Sección Quinta Servicio de Limpia y Recolección de Residuos Sólidos

Artículo 54. Los propietarios o poseedores de fincas que estén ubicadas en las zonas III y IV así como en las comprendidas en la zona típica de la ciudad, estarán sujetos a cubrir **un pago anual** del **10%** del importe del Impuesto Predial que les corresponda, por concepto del aseo del frente de su propiedad.

Sección Sexta Servicio Público de Alumbrado

Artículo 55. En materia de derechos por Servicio de Alumbrado Público, se aplicarán para el ejercicio fiscal 2024, las siguientes disposiciones:

- I. Es objeto de este derecho, la prestación del servicio de alumbrado público. Se entiende por servicio de alumbrado público, el que el Municipio otorga, en calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común;
- Son sujetos de este derecho, los propietarios o poseedores de predios urbanos o rústicos ubicados dentro de la circunscripción territorial que ocupa el municipio;
- III. La base de este derecho es el costo anual del servicio de alumbrado público erogado, actualizado en los términos de la fracción V, de este artículo;
- IV. La cuota mensual para el pago del derecho de alumbrado público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual de 2024 actualizado, erogado por el Municipio en la prestación de este servicio, y dividido entre el número de sujetos de este derecho. El cociente se dividirá entre 12 y el resultado de esta operación será el monto del derecho a pagar;
- V. Para los efectos de este artículo, se entiende por costo anual actualizado, la suma que resulte del total de las erogaciones efectuadas por el Municipio en 2024, por gasto directamente involucrado con la prestación de este servicio, traídos a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para el ejercicio fiscal 2024, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes de diciembre de 2023 entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)



correspondiente al mes de noviembre de 2024. La Tesorería Municipal publicará en su gaceta municipal y en sus estrados de avisos al público y en el periódico oficial, el monto mensual determinado;

- VI. La base a que se refiere la fracción III de este artículo, incluye el consumo de energía eléctrica de las redes de alumbrado público del Municipio, así como la ampliación, instalación, reparación, limpieza y mantenimiento del alumbrado público y luminarias;
- VII. El Derecho de Alumbrado Público se causará mensualmente. El pago se hará directamente en las oficinas de la Tesorería Municipal, dentro de los primeros 10 días siguientes al mes, en que se cause el derecho. Los contribuyentes, cuando sean usuarios del servicio de energía eléctrica, en lugar de pagar este derecho conforme al procedimiento anterior, podrán optar por pagarlo cuando la Empresa de Energía convenida lo cargue expresamente en el documento que para el efecto expida, junto con el consumo de energía eléctrica, en el plazo y las oficinas autorizadas por esta última;
- VIII. En este caso, dicha cuota no podrá exceder del **8%** a la compra de energía respectivo. Para los casos en que los contribuyentes decidan ejercer la opción a que se refiere la fracción anterior, el Ayuntamiento podrá coordinarse con la Empresa de Energía convenida.

Si la Empresa de Energía no incluye en su recibo el pago de este derecho, la Tesorería Municipal, deberá facilitar el pago del mismo, junto con el impuesto predial, concediendo el mismo descuento por pago anual para los dos primeros meses en que se inicie la aplicación de este método de recaudación.

Los ingresos que se perciban por este concepto se destinarán al pago y mantenimiento del servicio de alumbrado público que proporciona el Municipio.

IX. Los sujetos de este derecho, están obligados a informar a la Tesorería Municipal la modalidad de pago de su elección, conforme a lo dispuesto en este artículo, dentro del mes de enero, en la forma oficial aprobada por la propia Tesorería Municipal. En caso contrario, se entenderá que ejercen la opción de pago a que se refieren los párrafos segundo y tercero, de la fracción anterior. La opción elegida por el contribuyente, le será aplicable por todo el ejercicio fiscal.

10 mg

22

Sección Séptima Servicios Sobre Bienes Inmuebles

Artículo 56. Los servicios prestados por el Municipio sobre bienes inmuebles, causarán los siguientes derechos en Unidades de Medida y Actualización diaria:

	evantamiento rbanos:	У	elaboración	de	planos	de	predios
--	----------------------	---	-------------	----	--------	----	---------

a)	Hasta 200 m ²	6.8109
b)	De 201 a 400 m ²	7.2795
c)	De 401 a 600 m ²	9.5165
d)	De 601 a 1000 m ²	11.9042
e)	Por una superficie mayor de 1000 m ² se le aplicará la tarifa anterior, más por metro excedente se pagará	0.0035

II. Deslinde o levantamiento topográfico de predios rústicos:

a) Terreno Plano:

1. Hasta 5-00-00 Has.	8.9871
2. De 5-00-01 Has. a 10-00-00	17.8751
Has	26.0940
Has	44.5998
5. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has	62.5771
6. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has	89.6135
7. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has	123.2882
8. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has	143.8404
9. De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has	164.1127
1100	

B

(ma)

2 X

P Ma

	10. De 200-00-01 en adelante, se aumentará, por cada hectárea excedente	3.2899
b)	Terreno Lomerío:	
	1. Hasta 5-00-00 Has	18.0051
	2. De 5-00-01 Has. a 10-00-00	26.1233
	Has3. De 10-00-01 Has .a 15-00-00 Has	44.5998
	4. De 15-00-01 Has. a 20-00-00	71.7392
	Has5. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has	107.4159
	6. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has	164.1163
	7. De 60-00-01 Has. a 80-00-00 Has	177.8881
	8. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has	215.0478
	9. De 100-00-01 Has. a 200-00-00	250.5059
	Has	5.2422
c)	Terreno Accidentado:	
	1. Hasta 5-00-00 Has	34.5128
	2. De 5-00-01 Has. a 10-00-00 Has	75.3761
	3. De 10-00-01 Has .a 15-00-00 Has	100.4581
	4. De 15-00-01 Has. a 20-00-00 Has	175.7320
	5. De 20-00-01 Has. a 40-00-00 Has	225.6723
	6. De 40-00-01 Has. a 60-00-00 Has	282.5758
	7. De 60-00-01 Has. a 80-00-00	325.7843
	Has 8. De 80-00-01 Has. a 100-00-00 Has	235.5284

Ab

	 De 100-00-01 Has. a 200-00-00 Has	274.3637 8.3620
	Por la elaboración de planos que tengan por objeto el servicio al que se refiere esta fracción	12.5402
III.	Avalúo cuyo monto sea de	
	a) Hasta \$ 1,000.00	3.9977
	b) De \$ 1,000.01 a \$ 2,000.00	5.4589
	c) De \$ 2,000.01 a \$ 4,000.00	7.4774
	d) De \$ 4,000.01 a \$ 8,000.00	9.6680
	e) De \$ 8,000.01 a \$ 11,000.00	14.4899
	f) De \$ 11,000.01 a \$ 14,000.00	19.2920
	Por cada \$ 1,000.00 o fracción que exceda de los \$ 14,000.00, se cobrará la cantidad de	2.7370
IV.	Expedición de copias heliográficas correspondientes a planos de zona urbana, por cada zona y superficie, así como el material utilizado	4.2669
V.	Autorización de alineamientos	3.1865
VI.	Constancia de servicios con los que cuenta el predio	3.1865
VII.	Autorización de divisiones y fusiones de predios	3.8241

(m) Ald

VIII.	Expedición alineamiento	de	carta	2.9808
	announce.			
IX.	Expedición de	número of	icial	 2.9808

Sección Octava Desarrollo Urbano

Artículo 57. Los servicios que se presten por concepto de desarrollo urbano se causarán en Unidades de Medida y Actualización Diaria conforme a lo siguiente:

I. Otorgamiento de autorización o licencia con vigencia de un año para fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terrenos, tipo HABITACIONALES URBANOS:

1	IAI	BITACIONALES URBANOS:		
8	a)	Residenciales, por m ²	0.0488	
t	o)	Medio:		
		 Menor de 1-00-00 has, por m² De 1-00-01 has. en adelante, m² 	0.0167 0.0279	
C	c)	De interés social:		
		1. Menor de 1-00-00 has por m ²	0.0068	

1.	Menor de 1-00-00 has, por m^2	0.0068
2.	De 1-00-01 a 5-00-00 has, por m ²	0.0166
		0.0793

d) Popular:

1.	De 1-00-00 a 5-00-00 has, por m ²	0.0093
2.	De 5-00-01 has. en adelante, por m ²	0.0119

Para el cálculo de tasa imponible, se tomará en cuenta los tipos de fraccionamientos en los que se ubiquen predominantemente.







II.	para	rgamiento de autorización o licencia con vigencia de a fraccionar, lotificar, subdividir o fusionar terres PECIALES:	
	a)	Campestres por m ²	0.0488
	b)	Granjas de explotación agropecuaria, m ²	
	c)	Comercial y zonas destinadas al comercio fraccionamientos habitacionales, m²	por
	d)	Cementerio, por m ³ del volumen de las gavetas	fosas o 0.1908
	e)	Industrial, por m ²	0.0412
	mis	Cuando las obras autorizadas no se ejecuten den encia de la autorización se deberá solicitar el refren ma, debiendo cubrirse los derechos en términos culo si se tratare de una inicial.	ido de la
	tasa	La regularización de fraccionamientos, lotificatificaciones, desmembraciones, subdivisiones o fusioná 3 veces el monto establecido según el tipo tenezcan.	iones, se

III. Realización de peritajes:

Mon

Je Je

Sección Novena Licencias de Construcción

Artículo 58. La expedición de licencias de construcción se causarán en cuotas al millar y Unidades de Medida y Actualización Diaria, de conformidad con lo siguiente:

- II. Bardeo con una altura hasta 2.50 mts. será del 3 al millar aplicando al costo por m² de construcción de acuerdo al análisis que maneje la dirección de obras públicas según la zona;

(JW)

(May)

VI.	Prórroga de licencia por mes
VII.	Construcción de monumentos en panteones:
	a) De ladrillo o cemento. 1.0508 b) De cantera. 2.0987 c) De granito. 3.3317 d) De otro material, no específico. 4.7862 e) Capillas. 61.4981
VIII.	El otorgamiento de licencia de construcción de unidades habitacionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas está exento siempre y cuando no se refiera a construcciones en serie;
IX.	Excavaciones para introducción de tubería o cableado, además de cubrir la excavación y el pavimento por metro lineal
X.	Permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, aéreas y subterráneas, que se estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública por motivo de uso de líneas de conducción que existan en el Municipio ya sean ductos, líneas de electricidad, cables y postes; causarán derechos de 9 al millar aplicable al costo por m² de construcción, de acuerdo al análisis que maneje la Dirección de Obras Públicas, y
XI.	Demolición de estructuras de concreto, metálicas o similares, se cobrará aplicando a la cantidad de metros cuadrados de construcción a demoler, las Unidades de Medida y Actualización diaria, conforme a lo siguiente:
	a) Hasta 50m2
	b) De 50.01m2 a 100m2 6.3000
	c) De 100.01m2 a 200 m2 12.6000
	d) De 200.01 m2 en adelante 25.2000
	Más, por cada mes que duren los trabajos se cobrará 3.1500 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

(p) Ald

Artículo 59. Por el registro único clasificado de los Directores Responsables de Obra o corresponsables de obra, **4.5595** veces la Unidad de Medida y Actualización diaria.

Artículo 60. Por la regularización del permiso por construcción, instalación y uso de la propiedad municipal a través de instalaciones superficiales, que estén explotando comercialmente y con fines de lucro, aprovechando la vía pública, se pagará un monto de hasta **tres veces** el valor de los derechos por m², a criterio de la autoridad.

Sección Décima Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas

Artículo 61. El pago de derechos por servicios que preste el Ayuntamiento en materia de almacenaje, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas, se causarán en Unidades de Medida y Actualización diaria, conforme a lo siguiente:

I. Tratándose de bebidas alcohólicas cuya graduación sea superior a 10° G.L.: **UMA diaria**

a)	Expedición de licencia	650.4659	
b)	Renovación	33.3432	
c)	Transferencia	44.4461	
d)	Cambio de Giro	44.4461	
	Cambio de Domicilio	44 4461	

Los Derechos derivados por Permisos Eventuales tendrán un costo de **15.4657** veces la unidad de medida y actualización diaria, más **5.4197** veces la unidad de medida y actualización diaria por cada día.

II. Tratándose de Centro Nocturno o Cabaret.

a)	Expedición de licencia	859.019	7
b)	Renovación	43.5866	
c)	Transferencia	58.9864	
d)	Cambio de Giro		
e)	Cambio de Domicilio		

III. Tratándose de giros de alcohol etílico:





F.	
0	
0	
2	
-	
()	

a)	Expedición de licencia	317.1148
b)	Renovación	33.3432
c)	Transferencia	33.3432
d)	Cambio de Giro	33.3432
e)	Cambio de Domicilio	33.3432

IV. Tratándose de cerveza y/o bebidas refrescantes, cuya graduación no exceda de 10° G.L.:HASTA AQUE ME QUEDE

a)	Expedición de licencia	33.3432
b)	Renovación	
,		
c)		33.3432
d)	Cambio de giro	33.3432
e)	Cambio de domicilio	11.1144

Los Permisos Eventuales tendrán un costo de **11.1144** veces la unidad de medida y actualización diaria, más **0.8593** veces la unidad de medida y actualización diaria, por cada día adicional.

Los derechos a que se refiere este artículo, cuando se aludan a establecimientos o locales en los que se expendan bebidas alcohólicas para su consumo dentro de los mismos, se incrementará un **10%**.

Las contribuciones que recaude la autoridad estatal por la anuencia, verificación e inspección en materia de bebidas alcohólicas, estarán a lo que establece el artículo 97 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, así como la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento.

Sección Décima Primera Padrón Municipal de Comercio y Servicios

Artículo 62. Los ingresos derivados de:

I. Inscripción y expedición de tarjetón para:

		diaria
a)	Comercio ambulante y tianguistas (anual)	1.9045
b)	Comercio establecido (anual)	4.1351

II. Refrendo anual de tarjetón:

a)	Comercio ambulante y tianguistas	0.9418
b)	Comercio establecido	1.3783







Sección Décima Segunda Servicio de Agua Potable

Artículo 63. Por el consumo de agua potable para servicio doméstico se pagará una cuota fija mensual, en Unidades de Medida y Actualización diaria, equivalente a **\$44.00** (cuarenta y cuatro pesos).

CAPÍTULO III OTROS DERECHOS

Sección Primera Fierros de Herrar

Artículo 64. Los ingresos derivados de los servicios que se presten por fierros de herrar y señal de sangre causarán derechos por:

I.	Registro de fierro de herrar	diaria 3.8835
II.	Refrendo de fierro de herrar	2.7179
III.	Registro de señal de sangre	2.4652
IV.	Refrendo de señal de sangre	2.5106

Sección Segunda Anuncios y Propaganda

Artículo 65. Por la expedición de permisos para la colocación de anuncios de publicidad, se aplicará para el Ejercicio Fiscal 2024, la siguiente tarifa:

I. Fijación de anuncios comerciales permanentes en tableros, cuadros, fachadas, azoteas, terrenos baldíos bardas, lienzos charros, palenques, estadios, plaza de toros, gimnasios, etcétera, mediante un pago anual, en Unidad de Medida y Actualización diaria, de acuerdo a lo siguiente:

(den)

K



	a)	Para bebidas con contenido de alcohol y cigarrillos	
		Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicar	
	b)	Para refrescos embotellados y productos enlatados	
		Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse	
	c)	Para otros productos y servicios	
		Independientemente de que por cada metro cuadrado deberá aplicarse	
		Quedarán exentos los anuncios cuyo único fin se destine a dentificación de giros comerciales o de servicio en su propio nicilio;	10
II.	un	a los anuncios comerciales que se instalen temporalmente por término que no exceda de 30 días, arán	/
III.	o es	a la propaganda por medio de equipos electrónicos ambulantes stacionarios, distintos a la concesión comercial de radio y visión, hasta por 30 0.9981	
	los p	Con excepción de los que son inherentes a las actividades de partidos políticos registrados;	Gu
IV.	Para	a anuncios en carteleras municipales fijas o móviles pagarán, día	
	los p	Con excepción de los que son inherentes a las actividades de partidos políticos registrados, y	1
V.	Para trav	a la propaganda que utilicen personas físicas o morales, a és de volantes de mano, por evento pagarán 0.4828	
	los p	Con excepción de los que son inherentes a las actividades de partidos políticos registrados.	

24

No

TÍTULO CUARTO PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO I PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera Arrendamiento

Artículo 66. Los ingresos derivados de arrendamientos, adjudicaciones, enajenaciones, explotación, uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, conforme a lo estipulado en las concesiones, contratos, convenios y disposiciones legales relativas.

Sección Segunda Uso de Bienes

Artículo 67. El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería, podrá celebrar convenio con los particulares para el uso de la vía pública como estacionamiento, previa la anuencia de los propietarios o poseedores de las fincas colindantes con esta y del peritaje técnico de vialidad.

CAPÍTULO II ENAJENACIÓN DE BIENES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS

Sección Única Enajenación

Artículo 68. La venta y/o explotación de bienes muebles e inmuebles se podrá realizar previa autorización expresa del Ayuntamiento y con apego a la normativa aplicable.

CAPÍTULO III OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES

1 To a second

2



Sección Única Otros Productos

Artículo 69. Otros Productos que generen ingresos corrientes, de acuerdo a lo siguiente:

I. Venta o remate de bienes mostrencos que se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Los dueños de animales mostrencos y/o dañinos además de resarcir el daño causado, deberán cubrir un pago diario conforme a lo siguiente:

UMA	diaria

- En el caso de zonas rurales al término de ocho días se
- II. Venta o concesión de residuos sólidos, el importe se fijará mediante convenio con los interesados;

trasladarán al rastro municipal;

- IV. Otros productos, cuyo importe será fijado por el Ayuntamiento.

TÍTULO QUINTO APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO I MULTAS

Sección Única Generalidades

Artículo 70. Las multas de orden administrativo que en uso de sus facultades imponga la autoridad municipal, serán aplicadas de acuerdo con los siguientes conceptos de violación e infracciones a la presente Ley y a los Reglamentos Municipales en vigor, por:

2

C. J. Mdo. 1

		UMA diaria
I.	Falta de empadronamiento y licencia	9.3661
II.	Falta de refrendo de licencia	5.9662
III.	No tener a la vista la licencia	2.1061
IV.	Violar el sello cuando un giro este clausurado por la autoridad municipal.	16.1283
V.	Pagar créditos fiscales con documentos incobrables, se pagará además de las anexidades legales	22.3284
VI.	Permitir el acceso de menor de edad a lugares como:	
	a) Cantinas, cabarets y lenocinios, por persona	40.2968
	b) Billares y cines con funciones para adultos, por persona	32.9292
VII.	Falta de tarjeta de sanidad, por personas	3.6574
VIII.	Falta de revista sanitaria periódica	11.8682
IX.	Funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22 horas en zonas habitacionales	6.6200
X.	No contar con el permiso para la celebración de cualquier espectáculo público	42.0864
XI.	Fijar anuncios comerciales sin el permiso respectivo.	3.6777
XII.	Fijar anuncios comerciales en lugares no autorizados:	
	De	3.8790
XIII.	La no observancia a los horarios que se señalen para los giros comerciales y establecimientos de diversión	109.5256 27.4576
XIV.	Matanza clandestina de ganado	18.2882
XV.	Introducir carne proveniente de lugar distinto al Municipio, sin el resello del rastro de lugar de origen	13.2503
XVI.	Vender carne no apta para el consumo humano, sin perjuicio de la sanción que Impongan las autoridades correspondientes:	13.2000
	De	49.3330
	a	109.5886

B

and show

LY

pla

XVII.	Transportar carne en condiciones insalubres, sin perjuicio de la sanción que impongan las	
	autoridades correspondientes	24.2633
XVIII.	No tener la documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se vaya a sacrificar, sin perjuicio de la sanción que impongan las autoridades correspondientes:	
	De	9.7235
	a	21.9257
XIX.	Falsificar o usar indebidamente los sellos o firmas del rastro	24.4852
XX.	No registrar o refrendar el fierro de herrar, marca de venta y señal de sangre, conforme lo dispone la Ley de Fomento a la Ganadería del Estado de Zacatecas en vigor	108.9759
XXI.	Obstruir la vía pública con escombros o materiales, así como otros obstáculos	9.7235
XXII.	Estacionarse sin derecho en espacio no autorizado	1.9552
XXIII.	No asear el frente de la finca, a excepción de las zonas mencionadas en el artículo 54 de esta Ley	1.9785
XXIV.	Mantener obstáculos o escombro en áreas públicas así como lotes baldíos y permitan éstos derrames de agua:	
	De	9.9249
	a	21.9161
	El pago de la multa por este concepto Ayuntamiento a recoger o remover los obstácinfractor deberá hacerlo en el plazo que l municipal le fije para ello; si no lo hiciere así, a multa, deberá resarcir al Ayuntamiento los cos en que incurriera éste por fletes y acarreos.	culos, propio a autoridad además de la
XXV.	Violaciones a los Reglamentos Municipales:	
	a) Se aplicará multa calificada según dictamen de la Dirección de Obras Públicas por la invasión de la vía pública con construcciones, que será	
	De	4.2496
	Para efectos de este inciso se aplicará lo previsto en el segundo párrafo de la fracción anterior;	33.7772

The state of

KK

W

	b)	Las que se impongan a los propietarios o poseedores de lotes baldíos que represente un foco de infección, por no	
		estar bardeados	36.4257
	c)	Las que se impongan a los propietarios de animales que transiten sin vigilancia en la vía pública, por cada cabeza de ganado	7.3053
	d)	Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública	9.7235
	e)	pública Orinar o defecar en la vía pública	9.9250
	f)	pública Escandalizar o arrojar objetos en la vía pública y en la celebración de espectáculos	9.5218
	g)	Tratándose de animales mostrencos o da permanecieran más de 48 Horas en los c rastro municipal, al propietario se le ap multa por día y por cabeza, conforme a lo	corrales del olicará una
		1. Ganado mayor	5.4008
		2. Ovicaprino	2.9220
		3. Porcino	2.7001
	h)	Transitar en vehículos motorizados sobre la plaza	2.3138
	i)	Destrucción de los bienes propiedad del Municipio	2.3138
XXVI.	Cuando se sorprenda un boletaje no autorizado por la Tesorería Municipal, en la celebración de diversiones espectáculos públicos, se impondrá una multa de 300.0000 a 1,000.0000 veces la Unidad de Medida Actualización diaria.		versiones y multa de

Artículo 71. Todas aquellas infracciones por violación a las disposiciones y Reglamentos Municipales o, en su caso, a la Ley de Justicia Comunitaria del Estado de Zacatecas, que no se encuentren previstas en el artículo anterior, serán sancionadas según la gravedad de la infracción y de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a multas en materia de venta y consumo de bebidas alcohólicas se estará en principio a lo previsto en la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite. Tratándose de

of the formal of the second of

4

infracciones a diversas disposiciones por la comisión de un solo hecho u omisión, procede únicamente la imposición de la multa más alta, sin importar que estén contenidas en cuerpos normativos diferentes. Si las infracciones son de diversa naturaleza, procede imponerlas respecto de cada una de ellas.

Respecto a las multas por violaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, se estará en principio a lo previsto en dicho ordenamiento, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que la infracción amerite.

Las autoridades fiscales y administrativas, al imponer las sanciones que correspondan, tomarán en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal como para evitar que se infrinja en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias.

Con independencia de la obligación del pago de la sanción a que se haga acreedor la persona física o moral infractora, no le exime del pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que este obligado.

Artículo 72. Si el infractor fuere jornalero u obrero, no podrá aplicársele multa alguna que exceda del importe de su jornal o sueldo correspondiente a un día.

CAPÍTULO II OTROS APROVECHAMIENTOS

Sección Única Generalidades

Artículo 73. Otros aprovechamientos serán los ingresos que obtenga el Municipio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 77 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas y 138 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.

News HB 1

XX



C. S. endo-1

TÍTULO SEXTO PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

CAPÍTULO ÚNICO PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Sección Primera Participaciones

Artículo 74. El municipio de El Salvador, Zacatecas, en el ejercicio fiscal 2024 recibirá los ingresos por concepto de Participaciones provenientes de gravámenes federales, las cuales serán consideradas como ingresos propios conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como por lo estipulado en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

Sección Segunda Aportaciones

Artículo 75. El municipio de El Salvador, Zacatecas, en el ejercicio fiscal 2024 recibirá los ingresos por concepto de Aportaciones provenientes de gravámenes federales, las cuales serán consideradas como ingresos conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, así como por lo estipulado en la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás disposiciones fiscales aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO ENDEUDAMIENTO INTERNO Mo Mo

4



Sección Única Generalidades

Artículo 76. Serán ingresos extraordinarios, aquellos que obtenga el Municipio de El Salvador, Zacatecas, durante el ejercicio fiscal 2024, derivados de empréstitos o créditos que se requieran para destinarse a inversiones públicas productivas o para hacer frente a circunstancias imprevistas por las que haya de realizarse erogaciones extraordinarias, en los términos de la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, bajo las condiciones, características y por los conceptos autorizados por la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante decreto específico de endeudamiento, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticuatro, previa su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas y su ámbito territorial de validez se circunscribe al Municipio de El Salvador, Zacatecas.

Segundo.-Las cuotas establecidas en la presente Ley, se establecen en Salarios Mínimos Generales de la zona económica del Estado de Zacatecas, vigente en el momento en que se actualiza el hecho imposible.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a la presente ley.

Mone) The



Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4000 4100 4110	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS INGRESOS DE GESTIÓN IMPUESTOS	23,140,244.00 1,904,617.00 954,649.00
4111	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	5,631.00
4111-01	SOBRE JUEGOS PERMITIDOS	5,631.00
4111-01-0001	SORTEOS	5,631.00
4111-01-0002	SOBRE JUEGOS PERMITIDOS	-
4111-02	SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	
4111-02-0001	TEATRO	
4111-02-0002	CIRCO IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	662,230.00
4112-01	PREDIAL PATRINIONIO	662,230.00
4112-01-0001	PREDIAL URBANO AÑO ACTUAL	268,518.00
4112-01-0001	PREDIAL URBANO AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	208,318.00
4112-01-0002	PREDIAL RUSTICO AÑO ACTUAL	393,712.00
4112-01-0003	PREDIAL RUSTICO AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	333,712.00
4112-01-0005	PLANTAS DE BENEFICIO Y ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS	
4113	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	22,759.00
4113-01	SOBRE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES	22,759.00
4113-01-0001	SOBRE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES	22,759.00
4117	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	264,029.00
4117-01	ACTUALIZACIONES	_
4117-02	RECARGOS	253,140.00
4117-03	MULTAS FISCALES	10,889.00
4117-04	GASTOS DE EJECUCIÓN	
4118	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	The State of
4118-01	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4119	OTROS IMPUESTOS	N/A
4130	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	•
4131	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	1.
4131-01	CONTRIBUCIONES DE MEJORA	-
4132	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
4132-01	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4140 4141	DERECHOS DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	725,501.00 29,672.00
4141-01	PLAZAS Y MERCADOS	29,672.00
4141-01-0001	USO DE SUELO	29,672.00
4141-02	ESPACIOS PARA SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA	220
4141-02-0001	ESPACIOS PARA SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA	- 🕡

FT

H

1/12

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4141-03	PANTEONES	
4141-03-0001	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD MENORES SIN GAVETA	
4141-03-0002	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD MENORES CON GAVETA	
4141-03-0003	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD ADULTOS SIN GAVETA	
4141-03-0004	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD ADULTOS CON GAVETA	
4141-03-0005	USO DE TERRENO A PERPETUIDAD COMUNIDAD RURAL	
4141-03-0006 4141-03-0007	REFRENDO DE USO DE TERRENO TRASLADO DE DERECHOS DE TERRENO	
4141-04	RASTROS Y SERVICIOS CONEXOS	
4141-04-0001	USO DE CORRAL GANADO MAYOR	-
4141-04-0002	USO DE CORRAL OVICAPRINO	
4141-04-0003	USO DE CORRAL PORCINO	
4141-04-0004	USO DE CORRAL EQUINO	
4141-04-0005	USO DE CORRAL ASNAL	
4141-04-0006	USO DE CORRAL AVES	-
4141-05	CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA	
4141-05-0001	CABLEADO SUBTERRÁNEO	•
4141-05-0002	CABLEADO AÉREO	+
4141-05-0003	CASETAS TELEFÓNICAS	-
4141-05-0004	POSTES DE LUZ, TELEFONÍA Y CABLE	
4141-05-0005	SUBESTACIONES, ANTENAS EMISORAS Y TRANSMISORAS DE SERV. DE TELECOMUNIC	CACIONES -
4143	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	588,198.00
4143-01	RASTROS Y SERVICIOS CONEXOS	
4143-01-0001 4143-01-0002	MATANZA GANADO MAYOR MATANZA OVICAPRINO	•
4143-01-0002	MATANZA OVICAFRINO MATANZA PORCINO	
4143-01-0004	MATANZA EQUINO	
4143-01-0005	MATANZA ASNAL	-
4143-01-0006	TRANSPORTACION DE CARNE	-
4143-01-0007	USO DE BÁSCULA	
4143-01-0008	INTRODUCCIÓN GANADO MAYOR FUERA DE HORAS	_
4143-01-0009	INTRODUCCIÓN PORCINO FUERA DE HORAS	
4143-01-0010	LAVADO DE VÍSCERAS	
4143-01-0011	REFRIGERACIÓN GANADO MAYOR	-
4143-01-0012	REFRIGERACIÓN PORCINO	-
4143-01-0013	INTRODUCCIÓN MAYOR CARNE OTROS LUGARES	-
4143-01-0014	INTRODUCCIÓN PORCINO CARNE OTROS LUGARES	
4143-01-0015 4143-01-0016	INCINERACIÓN CARNE GANADO MAYOR INCINERACIÓN CARNE GANADO MENOR	
4143-01-0016	INSPECCIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	
4143-02	REGISTRO CIVIL	238,088.00
4143-02-0001	ASENTAMIENTO REGISTRO DE NACIMIENTO	-
4143-02-0002	ASENTAMIENTO ACTAS DE DEFUNCIÓN	6,224.00
4143-02-0003	REGISTROS EXTEMPORANEOS	2,333.00

Pone

KU

H

2/12

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024

CUENTA	CONCEPTO	<u>IMPORTE</u>
4143-02-0004	INSCRIPCIÓN DE ACTAS RELATIVAS AL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS	9,338.00
4143-02-0005	EXPEDICIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO	121,381.00
4143-02-0006	EXPEDICIÓN DE ACTAS DE DEFUNCION	3,112.00
4143-02-0007	EXPEDICIÓN DE ACTAS DE MATRIMONIO	12,449.00
4143-02-0008	EXPEDICIÓN DE ACTAS DE DIVORCIO	6,707.00
4143-02-0009	SOLICITUD DE MATRIMONIO	9,337.00
4143-02-0010	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EDIFICIO	20,068.00
4143-02-0011	CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO FUERA DE EDIFICIO	35,790.00
4143-02-0012	ANOTACIÓN MARGINAL	4,669.00
4143-02-0013	CONSTANCIA DE NO REGISTRO	2,012.00
4143-02-0014	CORRECCIÓN DE DATOS POR ERRORES ACTAS	1,552.00
4143-02-0015	PLATICAS PRENUPCIALES	4.00
4143-02-0016	EXPEDICIÓN DE ACTAS INTERESTATALES	3,112.00
4143-02-0017	SOLICITUD DE DIVORCIO	-
4143-02-0018	LEVANTAMIENTO DE ACTA DE DIVORCIO	-
4143-02-0019	CELEBRACIÓN DE DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL	-
4143-02-0020	OFICIO DE REMISIÓN DE TRÁMITE	-
4143-02-0021	PUBLICACIÓN DE EXTRACTOS DE RESOLUCIÓN	-
4143-03	PANTEONES	-
4143-03-0001	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD MENORES SIN GAVETA	-
4143-03-0002	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD MENORES CON GAVETA	-
4143-03-0003	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD ADULTOS SIN GAVETA	-
4143-03-0004	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD ADULTOS CON GAVETA	-
4143-03-0005	INHUMACIÓN A PERPETUIDAD COMUNIDAD RURAL	-
4143-03-0006	INHUMACIÓN GAVETA SENCILLA ÁREA VERDE	-
4143-03-0007	INHUMACIÓN GAVETA VERTICAL MURAL	•
4143-03-0008	INHUMACIÓN GAVETA DUPLEX ÁREA VERDE	-
4143-03-0009	INHUMACIÓN CON GAVETA PARVULOS ÁREA VERDE	-
4143-03-0010	INHUMACIÓN CON GAVETA TAMAÑO EXTRAGRANDE ÁREA VERDE	-
4143-03-0011	INHUMACIÓN SOBRE FOSA SIN GAVETA PARA ADULTO	-
4143-03-0012	INHUMACIÓN SOBRE FOSA CON GAVETA PARA ADULTO	-
4143-03-0013	INHUMACIÓN FOSA TIERRA	-
4143-03-0014	DEPOSITO DE CENIZAS GAVETA	-
4143-03-0015	DEPOSITO DE CENIZAS SIN GAVETA	•
4143-03-0016	EXHUMACIÓN	-
4143-03-0017	REINHUMACIONES	-
4143-03-0018	SERVICIO FUERA DE HORARIO	-
4143-04	CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES CERTIFICACIÓN EN FORMAS IMPRESAS DA TRANSITES ADMINOS	35,962.00
4143-04-0001	CERTIFICACIÓN EN FORMAS IMPRESAS P/ TRAMITES ADMVOS	10,892.00
4143-04-0002	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS	2.000.00
4143-04-0003	COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS DE CABILDO	3,889.00
4143-04-0004	CONSTANCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO	12,449.00
4143-04-0005	CONSTANCIA DE DOCUMENTOS DE ARCHIVOS MUNICIPALES	5,446.00
4143-04-0006	CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO AL MUNICIPIO	-

Neme

20

M

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024

4143-04-0008 C 4143-04-0009 F 4143-04-0010 L 4143-04-0011 L 4143-04-0012 C 4143-04-0013 C 4143-05-0001 S	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR PROTECCIÓN CIVIL CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA CEGALIZACION DE FIRMAS POR JUEZ COMUNITARIO CEGALIZACION DE FIRMAS EN PLANO CATASTRAL CERTIFICACION DE PLANOS CERTIFICACION INTERESTATAL CERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN CESIDUOS SÓLIDOS CERVICIO DE ASEO PUBLICO (SAP)	- - - - 3,286.00 - FINAL DE
4143-04-0009 F 4143-04-0010 L 4143-04-0011 L 4143-04-0012 C 4143-04-0013 C 4143-05-0001 S	REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA EGALIZACION DE FIRMAS POR JUEZ COMUNITARIO EGALIZACION DE FIRMAS EN PLANO CATASTRAL EERTIFICACION DE PLANOS EERTIFICACION INTERESTATAL EERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN RESIDUOS SÓLIDOS	-
#143-04-0010 L #143-04-0011 L #143-04-0012 C #143-04-0013 C #143-05 F #143-05-0001 S	EGALIZACION DE FIRMAS POR JUEZ COMUNITARIO EGALIZACION DE FIRMAS EN PLANO CATASTRAL CERTIFICACION DE PLANOS CERTIFICACION INTERESTATAL ERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN RESIDUOS SÓLIDOS	-
4143-04-0011 L 4143-04-0012 C 4143-04-0013 C 4143-05 S 4143-05-0001 S	EGALIZACION DE FIRMAS EN PLANO CATASTRAL CERTIFICACION DE PLANOS CERTIFICACION INTERESTATAL SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN RESIDUOS SÓLIDOS	-
4143-04-0012 C 4143-04-0013 C 4143-05 F 4143-05-0001 S	CERTIFICACION DE PLANOS CERTIFICACION INTERESTATAL SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN RESIDUOS SÓLIDOS	-
\$143-04-0013 C \$143-05 S \$143-05-0001 S	CERTIFICACION INTERESTATAL SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN RESIDUOS SÓLIDOS	-
\$143-05 F \$143-05-0001	ERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN RESIDUOS SÓLIDOS	FINAL DE
F143-05 F	RESIDUOS SÓLIDOS	FINAL DE
	SERVICIO DE ASEO PUBLICO (SAP)	
1442 05 0000		•
1143-05-0002 S	SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA (CONV)	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
4143-05-0003 S	SERVICIO DE LIMPIA CALLEJONEADAS	-
4143-05-0004 S	SERVICIO DE LIMPIA EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES	•
	JSO DE RELLENO SANITARIO	-
	SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO	
	SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO (DAP)	2 200 00
	SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES	3,286.00
	EVANTAMIENTO O DESLINDE TOPOGRÁFICO	-
	ELABORACIÓN DE PLANOS	-
	AVALÚOS AUTORIZACIÓN DE DIVISIONES Y FUSIONES DE PREDIOS	3,286.00
	AUTORIZACIÓN DE DIVISIONES Y POSIONES DE PREDIOS	5,200.00
	ACTAS DE DESLINDE)
	ASIGNACIÓN DE CEDULA Y/O CLAVE CATASTRAL	-
	EXPEDICIÓN DE NÚMERO OFICIAL	1
	DICTÁMENES PARA USO DE SUELO	_
	DESARROLLO URBANO	
·143-08-0001 L	OTIFICACIÓN	-
143-08-0002 F	RELOTIFICACIÓN	
143-08-0003 F	USIONES, SUBDIVISIONES Y DESMEMBRACION	#
143-08-0004 F	REGISTRO DE PROP. CONDOMINIO	-
143-08-0005 A	AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTO	-
143-08-0006 T	RAZO Y LOCALIZACIÓN DE TERRENO	-
143-09 L	ICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	
-143-09-0001 F	PERMISOS PARA CONSTRUCCIÓN	_
143-09-0002 F	PRORROGA PARA TERMINACIÓN DE OBRA	
143-09-0003	CONSTANCIAS DE COMPATIBILIDAD URBANA	
143-09-0004 L	ICENCIA AMBIENTAL	•
	CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRA	-
	PERMISO PARA MOVIMIENTO DE ESCOMBRO	-
AND THE REPORT OF THE PARTY OF	CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL	
	CONSTANCIA DE AUTOCONSTRUCCIÓN	·
	PERMISO PARA ROMPER PAVIMENTO BEBIDAS ALCOHÓLICAS SUPERIOR A 10 GRADOS	- -

ne)

Fr / The

Add and a second

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024

CUENTA	CONCEPTO		<u>IMPORTE</u>
4143-10-0002	AÑO POSTERIOR - RENOVACIÓN		-
4143-10-0003	TRANSFERENCIA DE LICENCIA		-
4143-10-0004	CAMBIO DE GIRO		
4143-10-0005	CAMBIO DE DOMICILIO		-
4143-10-0006	PERMISO EVENTUAL		-
4143-10-0007	AMPLIACIÓN ALCOHOLES		-
4143-10-0008	VERIFICACIÓN ALCOHOLES		-
4143-11	BEBIDAS ALCOHOL ETÍLICO		
4143-11-0001	INICIACIÓN - EXPEDICIÓN DE LICENCIA		-
4143-11-0002	AÑO POSTERIOR - RENOVACIÓN		
4143-11-0003	TRANSFERENCIA DE LICENCIA		-
4143-11-0004	CAMBIO DE GIRO		-
4143-11-0005	CAMBIO DE DOMICILIO		-
4143-11-0006	PERMISO EVENTUAL		-
4143-11-0007	AMPLIACIÓN ALCOHOLES		-
4143-11-0008	VERIFICACIÓN ALCOHOLES		-
4143-12	BEBIDAS ALCOHÓLICAS INFERIOR A 10 GRADOS		154,825.00
4143-12-0001	INICIACIÓN - EXPEDICIÓN DE LICENCIA		9,487.00
4143-12-0002	AÑO POSTERIOR - RENOVACIÓN		134,445.00
4143-12-0003	TRANSFERENCIA DE LICENCIA		-
4143-12-0004	CAMBIO DE GIRO		· -
4143-12-0005	CAMBIO DE DOMICILIO		-
4143-12-0006	PERMISO EVENTUAL		10,893.00
4143-12-0007	AMPLIACIÓN ALCOHOLES		-
4143-12-0008	VERIFICACIÓN ALCOHOLES		-
4143-13	PADRÓN MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS		- 1
4143-13-0001	INSCRIPCIÓN PADRÓN MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS		-
4143-13-0002	RENOVACIÓN PADRÓN MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS		-
4143-14	PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS		-
4143-14-0001	INSCIPCIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS		-
4143-14-0002	RENOVACIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS		-
4143-15	PROTECCIÓN CIVIL		•
4143-15-0001	VISITAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN		-
4143-16	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	The state of the s	
4143-16-0001	LICENCIAS DE IMPACTO AMBIENTAL		-
4143-16-0002	VISITAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN		-
4143-17	AGUA POTABLE		156,037.00
4143-17-01	SERVICIO DE AGUA POTABLE		107,323.00
4143-17-01-01	CONSUMO TASA 160/		-
4143-17-01-02	CONSUMO TASA 16%		•
4143-17-01-03	CONTRATOS		-
4143-17-01-04	MEDIDORES		107,323.00
4143-17-01-05	VÁLVULAS		-
4143-17-01-06	MATERIAL DE INSTALACIÓN		

Nene

B

24

Hal

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024

CUENTA	<u>CONCEPTO</u>	IMPORTE
4143-17-01-07	DERECHO DE INCORPORACIÓN A RED DE AGUA POTABLE	
1143-17-01-08	DERECHO DE INCORPORACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS A RED DE AGUA POTABLE	-
143-17-01-09	RECONEXIONES	- 1
143-17-01-10	CAMBIO DE NOMBRE DE CONTRATO	-
143-17-01-11	BAJA TEMPORAL	-
143-17-01-12	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN	-
143-17-01-13	REZAGO TASA 0%	-
143-17-02	SERVICIO DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	
143-17-02-01	CUOTA POR DESCARGA	-
143-17-02-02	MATERIAL DE INSTALACIÓN	
143-17-02-03	DESASOLVE	
143-17-02-04	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN	-
143-17-03	SANEAMIENTO	
143-17-03-01	CUOTA POR SANEAMIENTO	-
143-17-04	<u>OTROS</u>	48,714.0
143-17-04-01	FACTIBILIDAD DE SERVICIOS	
143-17-04-02	AGUA TRATADA	
143-17-04-03	CUOTA PARA PAGO DE DERECHOS DE EXTRACCIÓN	
143-17-04-04	CUOTA PARA MANTENIMIENTO DE RED	
143-17-04-05	CONSTANCIAS	
143-17-04-06	REPOSICIÓN DE RECIBO	
143-17-04-08	SUMINISTRO DE AGUA PIPA	48,714.0
143-17-04-10	OTROS	-
144	ACCESORIOS DE DERECHOS	
144-01	ACTUALIZACIONES	-
144-02	RECARGOS	-
144-03	MULTAS FISCALES	
144-04	GASTOS DE EJECUCIÓN	-
145	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	A Sallabora
145-01	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICI	OS
	FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
149	OTROS DERECHOS	107,631.0
149-01	PERMISOS PARA FESTEJOS	12,527.0
149-02	PERMISOS PARA CIERRE DE CALLE	4,669.0
149-03	FIERRO DE HERRAR	17,896.0
149-04 149-05	RENOVACIÓN DE FIERRO DE HERRAR MODIFICACIÓN DE FIERRO DE HERRAR	40,114.0
149-05 149-06	SEÑAL DE SANGRE	23,477.0
149-06	ANUNCIOS Y PROPAGANDA	8,948.0
149-07-0001	ANUNCIOS Y PROPAGANDA ANUNCIOS BARDAS Y FACHADAS	
149-07-0001	ANUNCIOS BARDAS Y FACHADAS ANUNCIOS PANORAMICOS	•
149-07-0002	ANUNCIOS PANORAIVIICOS ANUNCIOS FIJOS	
149-07-0004	VOLANTES DE MANO	
149-07-0005	VALLAS O MAMPARAS	

(am)

22 Add B

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024

CUENTA	CONCEPTO	<u>IMPORTE</u>
4149-07-0006	CARTELERAS	-
4149-07-0007	SONIDO	-
4149-07-0008	ANUNCIOS TRANSPORTES	-
4149-07-0009	ANUNCIOS PANTALLA ELECTRÓNICA	-
4149-07-0010	ANUNCIO LUMINOSO	-
4149-07-0011	PROPAGANDA EN CASETAS TELEFÓNICAS	-
4149-07-0012	PERIFONEO	-
4149-07-0013	MANTA PUBLICITARIA	-
4150 4151	PRODUCTOS PRODUCTOS	
4151-01	ARRENDAMIENTO	
4151-01-0001	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES	_
4151-01-0002	ARRENDAMIENTO DE BIENES IMUEBLES	_
4151-02	USO DE BIENES	
4151-02-0001	SANITARIOS	-
4151-02-0002	ESTACIONAMIENTOS	_
4151-03	ALBERCA OLIMPICA	-
4151-03-0001	CUOTAS DE INCRIPCIÓN ALBERCA	=
4151-03-0002	CREDENCIAL Y REPOSICIÓN ALBERCA	
4151-03-0003	COSTO ANUAL MENSUALIDADES	
4151-03-0004	SEGURO DE VIDA USUARIOS ALBERCA	
4151-03-0005	CAMBIO DE HORARIO DE ALBERCA	
4151-03-0006	ARRENDAMIENTO DE ALBERCA OLÍMPICA	
4151-04	OTROS PRODUCTOS	_
4151-04-0001	INGRESOS POR COPIAS	-
4151-04-0002	INGRESOS POR DIGITALIZACIÓN DE DOCULIENTOS	-
4151-05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE CUENTAS BANCARIAS	<u> </u>
4151-05-0001	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN	-
4154.01	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN	
4154-01	EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4160 4162	APROVECHAMIENTOS MULTAS	224,467.00 62,702.00
4162-01	INFRACCIONES AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO	61,146.00
4162-02	POR VIOLAR REGLAMENTOS MUNICIPALES	1,556.00
4162-03	MULTAS PROCEDIMIENTOS LEGALES	
4162-04	MULTAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE IMPUESTOS	-1
4162-05	MULTAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE DERECHOS	-
4266	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
4166-01	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4168	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	Charles of Research
4168-01	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	-

Meno

777

All was a series of the series

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024

CUENTA	<u>C DNCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
4169	OTROS APROVECHAMIENTOS	161,765.00
4169-01	INGRESOS POR FESTIVIDAD	10,350.00
4169-02	INDEMNIZACIONES	
4169-03	REINTEGROS	13,415.00
4169-04	RELACIONES EXTERIORES	
4169-05	MEDIDORES	
4169-06	PLANTA PURIFICADORA - AGUA	
4169-07	MATERIALES PETREOS	
	SUMINISTRO DE AGUA PIPA	<u>.</u>
4169-08		
4169-09	SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS	
4169-10	CONSTRUCCIÓN DE GAVETA	
4169-11	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO LADRILLO O CONCRETO	
4169-12	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO CANTERA	·
4169-13	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO DE GRANITO	*
4169-14	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO MAT. NO ESP	-
4169-15	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	
4169-15-0001	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS-OBRAS	-
4169-15-0002	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS-ACCIONE	<u> </u>
4169-16	CENTRO DE CONTROL CANINO	10 mm 1 m
4169-16-0001	ESTERILIZACIONES	-
4169-16-0002	DESPARASITACIONES	
4169-16-0003	CASTRACIONES	
4169-16-0004	CIRUGIAS	
4169-16-0005	ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS	-
4169-16-0006	SACRIFICIO	-
4169-16-0007	CONSULTA VETERINARIA	-
4169-16-0008	CAPTURA Y COSTO DE ALIMENTO DEL PERRO	-
4169-17	SEGURIDAD PÚBLICA	
4169-17-0001	SERVICIOS DE SEGURIDAD	-
4169-17-0002	AMPLIACIÓN PARA SEGURIDAD	-
4169-17-0003	SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA FESTEJOS	
4169-18	DIF MUNICIPAL	138,000.00
4169-18-01	CUOTAS DE RECUPERACIÓN – PROGRAMAS DIF ESTATAL	138,000.00
4169-18-01-01	DESPENSAS	28,750.00
		11,500.00
		97,750.00
4169-18-02-02	CANASTAS	-
4169-18-02-03	DESAYUNOS	_
4169-18-03	CUOTAS DE RECUPERACIÓN – COCINA POPULAR	
4169-18-03-01	ALIMENTOS	_
4169-18-04	CUOTAS DE RECUPERACIÓN - SERVICIOS/CURSOS	
4169-18-04-01		-
4169-18-01 4169-18-01-01 4169-18-01-02 4169-18-01-03 4169-18-02 4169-18-02-01 4169-18-02-03 4169-18-03 4169-18-03-01 4169-18-04	CUOTAS DE RECUPERACIÓN – PROGRAMAS DIF ESTATAL DESPENSAS CANASTAS DESAYUNOS CUOTAS DE RECUPERACIÓN – PROGRAMA LICONSA DESPENSAS CANASTAS DESAYUNOS CUOTAS DE RECUPERACIÓN – COCINA POPULAR ALIMENTOS	138,0 28,7 11,5

(m)







Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4169-18-04-05	SERVICIOS MÉDICOS	
4169-18-04-06 4169-19	ASILO CASA DE CULTURA - SERVICIOS/CURSOS	-
4169-19-01	CURSOS DE CAPACITACIÓN	-
4169-19-02	CURSOS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS	-
4169-20	OTROS CONTROL OF THE PROPERTY	•
4169-20-0001	RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES	-
4169-20-0002	RECUPERACIÓN POR DAÑOS	-
4169-20-0003 4169-20-0004	APORTACIÓN PARA UBR LOSETA PARA CRIPTAS	-
4170	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	-
4171 4172 4173	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	NA
4472.4	AGUA POTABLE - VENTA DE BIENES	
4173-1	AGUA POTABLE - VENTA DE BIENES	
4173-1-01	MEDIDORES	-
4173-1-01-01	VÁLVULAS	_
4173-1-01-02 4173-1-01-03	MATERIAL DE INSTALACIÓN	_
4173-1-01-03	DRENAJE Y ALCANTARILLADO - VENTA DE BIENES	_
4173-1-02	MATERIAL DE INSTALACIÓN	
4173-1-02-01	PLANTA PURIFICADORA - VENTA DE BIENES	
4173-1-03	AGUA EMBOTELLADA	_
4173-1-03-01	HIELO	
4173-1-03-02	GARRAFONES	
4173-1-03-03	AGUA POTABLE - SERVICIOS	-
4173-2-01	AGUA POTABLE - SERVICIOS	_
4173-2-01-01	CONSUMO TASA 0%	
4173-2-01-02	CONSUMO TASA 16%	-
4173-2-01-03	CONTRATOS	-
4173-2-01-04	DERECHO DE INCORPORACIÓN A RED DE AGUA POTABLE	-
4173-2-01-05	DERECHO DE INCORPORACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS A RED DE AGUA POTABLE	4
4173-2-01-06	CUOTA PARA PAGO DE DERECHOS DE EXTRACCIÓN	-
4173-2-01-07	RECARGOS	
4173-2-01-08	CAMBIO DE NOMBRE DE CONTRATO	-
4173-2-01-09	BAJA TEMPORAL	-
4173-2-01-10	FACTIBILIDAD DE SERVICIOS	
4173-2-01-11	AGUA TRATADA	-
4173-2-01-12	EXTRACCIÓN	
4173-2-01-13	CUOTA PARA MANTENIMIENTO DE RED	-
4173-2-01-14	CONSTANCIAS	-
4173-2-01-15	REPOSICIÓN DE RECIBO	-
4173-2-01-16	MULTAS ADMINISTRATIVAS	_
4173-2-01-17	SUMINISTRO DE AGUA PIPA	2

Men

B

44

AL

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4173-2-01-18	GASTOS DE COBRANZA	
4173-2-01-19	OTROS	-
4173-2-01-20	RECONEXIONES	
4173-2-01-21	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN	-
4173-2-02	DRENAJE Y ALCANTARILLADO - SERVICIOS	
4173-2-02-01	CUOTA POR DESCARGA	-
4173-2-02-02	DESASOLVE	-
4173-2-02-03	MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN	-
4173-2-03	SANEAMIENTO - SERVICIOS	
4173-2-03-01	CUOTA POR SANEAMIENTO	-
4173-2-04	PLANTA PURIFICADORA - SERVICIOS	
4173-2-04-01	GARRAFON	-
4173-3	JIORESA - SERVICIOS	
4173-3-01	USO DE RELLENO SANITARIO	
4173-3-01-01	MUNICIPIO XXX	-
4173-3-02	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS	
4173-3-02-01	XXXX	-
4200	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	21,235,627.00
4210	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	21,235,627.00
4211	PARTICIPACIONES	10,898,149.00
4211-01	FONDO ÚNICO	9,953,612.00
4211-01-0001	FONDO GENERAL	6,936,989.00
4211-01-0002	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	1,958,526.00
4211-01-0002-01	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	1,958,526.00
4211-01-0002-02	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (PREDIAL)*	_
4211-01-0003	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	131,434.00
4211-01-0004	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	232,567.00
4211-01-0005	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	300,947.00
4211-01-0006	FONDO COMPENSACIÓN 10 ENTIDADES	204,976.00
4211-01-0007	9/11 DEL IEPS S/ VENTAS DE DIESEL Y GASOLINAS	159,032.00
4211-01-0008	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	10,298.00
4211-01-0009	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	18,843.00
1211-02	FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	464,664.00
1211-02-0001	FONDO GENERAL	291,600.00
1211-02-0002	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	158,883.00
1211-02-0003	FONDO DE FISCALIZACIÓN	14,181.00
1211-03	FONDO DE ESTABILIZACIÓN FINANCIERA	323,123.00
1211-03-0001	FONDO GENERAL	301,303.00
1211-03-0002	FONDO DE FISCALIZACIÓN	14,323.00
211-03-0003	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	5,973.00
211-03-0004	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	1,057.00

Men

1

L. L. Mora

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4211-03-0005	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL ISAN	467.00
4211-04	IMPUESTO SOBRE NÓMINA	156,750.00
4211-04-0001	IMPUESTO SOBRE NÓMINA	156,750.00
4212	APORTACIONES	9,992,475.00
4212-01	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FIII)	7,713,353.00
4212-01-0001	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FIII)	7,711,785.00
4212-01-0002	RENDIMIENTOS FINANCIEROS (FIII)	1,568.00
4212-02	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMINETO DE LOS MUNICIPIOS (F IV)	2,279,122.00
4212-02-0001	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMINETO DE LOS MUNICIPIOS (F IV)	2,278,077.00
4212-02-0002	RENDIMIENTOS FINANCIEROS (FIV)	1,045.00
4213	CONVENIOS	345,003.00
4213-1	CONVENIOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	345,003.00
4213-1-01	MARIANA TRINITARIA	3.00
4213-1-02	APOYOS EXTRAORDIANRIOS	345,000.00
4213-2	CONVENIOS ETIQUETADOS	-
4213-2-01	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRASVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO	-
1213-2-02	BRIGADAS RUALES DE INCENDIOS FORESTALES	-
1213-2-03	PRODERMAGICO (Programa y Desarrollo Regional Turistico Sustentable y Pueblos Mágicos)	
1213-2-04	PRODDER (Programa de Devolución de Derechos - CNA)	
1213-2-05	PROTAR (Tratamiento de Aguas Residuales - CNA)	-
1213-2-06	PRODI (Programa de Desarrollo Integral - CNA)	-
1213-2-07	FISE (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal)	-
1213-2-08	CONVENIOS DE DESARROLLO SOCIAL	-
1213-2-09	SINFRA - VIVIENDA	-
1213-2-10	SINFRA - CAMINOS	-
1213-2-11	SAMA - AGUA Y ALCANTARILLADO	-
1213-2-12	SAMA - LUMINARIAS ECOLÓGICAS	
1213-2-13	DOS POR UNO	
1214	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	-
1214-01	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	_
215	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	-
215-01	XX	_
220	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	
221	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	
1221-1	TRANSFERENCIAS INTERNAS DE LIBRE DISPOSICIÓN	
221-1-01	TRANSFERENCIA POR SUBSIDIO MUNICIPAL	-
221-1-02	REINTEGRO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1
221-1-03	XX	-
221-2	TRANSFERENCIAS INTERNAS ETIQUETADAS	-
221-2-01	XX	-
223	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
223-1	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES DE LIBRE DISPOSICIÓN	-
223-1-01	XX	

Mone

THE WAR

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4223-2	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES ETIQUETADOS	
4223-2-01	XX	-
4300	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	
4310	INGRESOS FINANCIEROS	
4311	INTERESES GANADOS DE TÍTULOS, VALORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS FINANCIEROS	
4311-01	XX	-
4390	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	
4399	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	
4399-1	DONACIONES EN ESPECIE	
4399-1-001	DONACIONES EN ESPECIE	<u>.</u>
4399-2	ENAJENACIÓN DE BIENES PRIOPIEDAD DEL MUNICIPIO - INVENTARIADOS	
4399-2-001	UTILIDAD POR VENTA DE BIENES MUEBLES	-
4399-2-002	UTILIDAD POR VENTA DE BIENES INMUEBLES	-
0	Ingresos derivados de Financiamientos	
71-9999	Endeudaminto Interno	
01-9999-1	BANCA DE DESARROLLO	a supplications are
01-9999-1-1	BANOBRAS	-
01-9999-1-2	BANSEFI	
01-9999-1-3	NAFIN	-
01-9999-2	BANCA COMERCIAL	
01-9999-2-1 01-9999-2-2	BANORTE	-
01-9999-2-2	INTERACCIONES GOBIERNO DEL ESTADO	-
01-9999-3-1	SEFIN	

M.V.Z MIGUEL CORONADERESIDENCIA MUNICIPAL
PRESIDENTE MUNICIPAL
EL SALVADOR, ZAC.

Florindo Torres Costilla SINDICA MUNICIPAL

SINDICO MUNICIPAL EL SALVADOR, ZAC. C. AMADO TRESORERÍA MUNICIPAL TESORERO MELINIALIZADOR, ZAC.

H

REGIDORES

ADRIAN GUADALURE CASTILLO ESTRADA

Carmon Julia MdoT
CARMEN JULIA MALDONADO TORRES

JOSE ANGEL PEREZ LUCIO

ANA LUCELY RENTERIA ALONSO

JENNIFER DAYANA GARCIA COSTILLA

JOSE ALBERTO COSTILLA COLUNGA

Municipio de El Salvador, Zacatecas		
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Ingreso Estimado	

<u>Total</u>	23,140,244.00
Inguesco v Oturo Borret :	
Ingresos y Otros Beneficios Ingresos de Gestión	23,140,244.00
Impuestos	1,904,617.00
Impuestos Sobre los Ingresos	954,649.00
Sobre Juegos Permitidos	5,631.00 5,631.00
Sobre Diversiones y Espectaculos Publicos	3,631.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	662,230.00
Predial	662,230.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	22,759.00
Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles	22,759.00
Accesorios de Impuestos	264,029.00
Improctor no company dides - I. I	
Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en	
ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
Otros Impuestos	N/A
Contribuciones de Mejoras	THE RESERVE AND THE RESERVE AN
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	E. W. N. N. N.
Contribución de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos	
vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de	
liquidación o pago	
Derechos	725,501.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes	29,672.00
de Dominio Público	27,012.00
Plazas y Mercados	29,672.00
Espacios Para Servicio de Carga y Descarga	-
Panteones	-
Rastros y Servicios Conexos	-
Canalización de Instalaciones en la Vía Pública	-
Derechos por Prestación de Servicios	588,198.00
Rastros y Servicios Conexos	-
Registro Civil	238,088.00
Panteones	-
Certificaciones y Legalizaciones	35,962.00
Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de	
Residuos Sólidos	
Servicio Público de Alumbrado	-

W SU



Municipio de El Salvador, Zacatecas	In-man Estimada
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Ingreso Estimado
Servicios Sobre Bienes Inmuebles	3,286.00
Desarrollo Urbano	-
Licencias de Construccion	_
Bebidas Alcohólicas Superior a 10 Grados	_
Bebidas Alcohol Etílico	
Bebidas Alcohólicas Inferior a 10 Grados	154,825.00
Padrón Municipal de Comercio y Servicios	131,023.00
Padrón de Proveedores y Contratistas	
Protección Civil	
Ecología y Medio Ambiente	
Agua Potable	156,037.00
Accesorios de Derechos	130,037.00
Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en	No. of the last of
ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	The same of the sa
ejercicios liscales anteriores pendiences de liquidación o pago	
Otros Derechos	107,631.00
Permisos para festejos	12,527.00
Permisos para cierre de calle	4,669.00
Fierro de herrar	17,896.00
Renovación de fierro de herrar Modificación de fierro de herrar	40,114.00
Señal de sangre	23,477.00 8,948.00
Anuncios y Propaganda	0,740.00
Productos	
Productos	
Arrendamiento	_
Uso de Bienes	
Alberca Olímpica	
Otros Productos	
Rendimientos Financieros de Cuentas Bancarias	
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en	
ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
Aprovechamientos	224,467.00
Multas	62,702.00
Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente,	
causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o	
pago	

Ju

Municipio de El Salvador, Zacatecas	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	mgreso Estimado

Accesorios de Aprovechamientos	
Otros Aprovechamientos	161,765.00
Ingresos por festividad	10,350.00
Indemnizaciones	-
Reintegros	13,415.00
Relaciones Exteriores	-
Medidores	-
Planta Purificadora-Agua	-
Materiales Pétreos	-
Suministro de agua PIPA	-
Servicio de traslado de personas	
Construcción de gaveta	-
Construcción monumento ladrillo o concreto	-
Construcción monumento cantera	-
Construcción monumento de granito	-
Construcción monumento mat. no esp	
Aportación de Beneficiarios	-
Centro de Control Canino	-
Seguridad Pública	-
DIF MUNICIPAL	138,000.00
Cuotas de Recuperación - Programas DIF Estatal	138,000.00
Cuotas de Recuperación - Programas LICONSA	-
Cuotas de Recuperación - Cocina Popular	
Cuotas de Recuperación - Servicios / Cursos	-
Casa de Cultura - Servicios / Cursos	
Otros	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	
Ingresos por Venta de Bienes y Pretación de Servicios de Instituciones	
Públicas de Seguridad Social	N/A
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas	N/A
Productivas del Estado	N/A
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no empresariales y no financieros	
Agua Potable-Venta de Bienes	-
Agua Potable-Venta de Bienes	-



Municipio de El Salvador, Zacatecas	Inguasa Estimada	
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	Ingreso Estimado	
Drenaje y Alcantarillado-Venta de Bienes	-	
Planta Purificadora-Venta de Bienes	-	
Agua Potable-Servicios	-	
Agua Potable-Servicios		
Drenaje y Alcantarillado-Servicios	-	
Saneamiento-Servicios	-	
Planta Purificadora-Servicios	-	
JIORESA-Servicios		
Uso de Relleno Sanitario	-	
Expedición de Constancias	-	
Participaciones , Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la		
Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones,	21 225 (27 22	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y	21,235,627.00	
Jubilcaciones		
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la	01.007.407.00	
Colaboración Fiscal y Fondos distintos de Aportaciones	21,235,627.00	
Participaciones	10,898,149.00	
Fondo Único	9,953,612.00	
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)	464,664.00	
Fondo de Estabilización Financiera	323,123.00	
Impuesto sobre Nómina	156,750.00	
Aportaciones	9,992,475.00	
Convenios	345,003.00	
Convenios de Libre Disposición	345,003.00	
Convenios Etiquetados	- 10,000.00	
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal		
Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y		
Jubilaciones		
Transferencias y Asignaciones	_	
Transferencias Internas de Libre Disposición		
Transferencias Internas Etiquetadas		
Subsidios y Subvenciones		
Subsidios y Subnvenciones de Libre Disposición		
Subsidios y Subnvenciones Etiquetados		
Otros Ingresos y Beneficios		

Men!

Municipio de El Salvador, Zacatecas	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024	mgreso Estimado

Ingresos Financieros	
Otros Ingresos y Beneficios varios	
Ingresos Derivados de Financiamientos	
Endeudamiento Interno	
Banca de Desarrollo	-
Banca Comercial	-
Gobierno del Estado	-

M. V.Z MIGUEL CORONADO GAMEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

REGIDORES

RESIDENCIA MUNICIPAL SALVADOR, ZAC.

C. FEORINDA TORRES COSTILLA SINDICO MINNICAMINICIPAL EL SALVADOR, ZAO.

JOSE ANGEL PEREZ LUCIO

JENNIFER DAYANA GARCIA COSTILLA

Carmen Julia NdoT CARMEN JULIA MALDONADO TORRES

C. AMADO TREJO PUEBL

TESORERO MUNICIPAL

TESORERÍA MUNICIPAL

EL SALVADOR, ZAC.

ANA LUCELY RENTERIA ALONSO

JOSE ALBERTO COSTILLA COLUNGA

MUNICIPIO DE EL SALVADOR, ZACATECAS

Proyecciones de Ingresos - LDF

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	o en Cuestión (de liciativa de Ley) Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 13,147,769.00	\$ 15,251,412.04	\$ 17,691,637.94	\$ 20,522,299.19
A. Impuestos B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social C. Contribuciones de Mejoras	954,649.00	1,107,392.84	1,284,575.69	1,490,107.00
D. Derechos E. Productos	725,501.00	841,581.16	976,234.14	1,132,431.60
F. Aprovechamientos G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	224,467.00	260,381.72	302,042.79	350,369.63
H. Participaciones I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal J. Transferencia y Asignaciones	10,898,149.00	12,641,852.84	14,664,549.29	17,010,877.17
K. Convenios L. Otros Ingresos de Libre Disposición	345,003.00	400,203.48	464,236.03	538,513.79
Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 9,992,475.00	\$ 11,591,271.00	\$ 13,445,874.36	\$ 15,597,214.25
A. Aportaciones B. Convenios	9,992,475.00	11,591,271.00	13,445,874.36	15,597,214.25
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-			
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-			
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A) A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$	\$ -	\$ -
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 23,140,244.00	\$ 26,842,683.04	\$ 31,137,512.30	\$ 36,119,513.44
Datos Informativos				
Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-			
Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas Ingresos Derivados de	-			
Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Mene Hos



M. V.Z MIGUEL CORONADO GAMEZ VADOR, ZAC

PRESIDENTE MUNICIPAL



C. AMADO TREJO PUEBLA **TESORERO MUNICIPAL**

C. FLORINDA TORRES COSTILLA SINDICO MUNICIPAL
CIAIDICA MUNICIPAL
EL SALVADOR, ZAC.

REGIDORES

JOSE ANGEL PEREZ LUCIO

JENNIFER DAYANA GARCIA COSTILLA

Carman Julia Ndo T CARMEN JULIA MALDONADO TORRES

ANA LUCELY RENTERIA ALONSO

MUNICIPIO DE EL SALVADOR, ZACATECAS

Resultados de Ingresos - LDF

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

		((CIFRAS	NOMINALES)		
Concepto		Año 2021		Año 2022	Año 2023	o en Cuestión (de liciativa de Ley) Año 2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$	10,962,626.86	\$	12,748,439.79	\$ 13,000,653.95	\$ 13,147,769.00
A. Impuestos B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		499,953.24		574,954.22	631,638.76	954,649.00
C. Contribuciones de Mejoras D. Derechos E. Productos	*	2.00 552,574.73 20.00		4.00 629,205.29 42.00	903,216.08	725,501.00
F. Aprovechamientos G. Ingresos por Ventas de Bienes y	,	235,004.89		255,313.48 66.00	158,116.30	224,467.00
Prestación de Servicios H. Participaciones I. Incentivos Derivados de la		9,425,072.00		10,988,836.80	10,962,682.81	10,898,149.00
Colaboración Fiscal J. Transferencia y Asignaciones K. Convenios L. Otros Ingresos de Libre Disposición		250,000.00		6.00 300,002.00 8.00	345,000.00	345,003.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E) A. Aportaciones	\$	7,753,249.00 7,753,249.00	\$	8,024,474.95 8,024,456.95	\$ 9,698,548.63 9,698,548.63	\$ 9,992,475.00 9,992,475.00
B. Convenios C. Fondos Distintos de Aportaciones		7,733,243.00		12.00	3,030,348.03	3,332,473.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones, y Jubilaciones E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				4.00		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$	-	\$	12.00	\$ -	\$
A. Ingresos Derivados de Financiamientos				12.00		
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$	18,715,875.86	\$	20,772,926.74	\$ 22,699,202.58	\$ 23,140,244.00
Datos Informativos						
Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				-1		
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$	-	\$		\$	\$

th

Mame F

M. V.Z MIGUEL CORONADO GAMENDOR, ZAO

PRESIDENTE MUNICIPAL

TESORERÍA MUNICIPA: EL SALVADOR, ZAC

C. AMADO TREJO PUEBLA **TESORERO MUNICIPAL**

Florinda Forres C. FLORINDA TORRES COSTILLA

SINDICA MUNICIPAL

SINDICO MUNICIPAL EL SALVADOR, ZAC.

REGIDORES

JOSE ANGEL PEREZ LUCIO

JENNIFER DAYANA GARCIA COSTILLA

Carmon Julia Mdo T CARMEN JULIA MALDONADO TORRES

ANA LUCELY RENTERIA ALONSO

JOSE ALBERTO COSTILLA COLUNGA

FUENTES DE FINANCIAMIENTO SEGÚN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024

CLAVE	NOMBRE	IMPORTE
111	RECAUDACIÓN MUNICIPIO	1,748,580.00
112	RECAUDACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE	156,037.00
421	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	-
422	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA JIORESA	-
511	FONDO III - EJERCICIO ACTUAL (AÑO)	7,711,785.00
512	FONDO IV - EJERCICIO ACTUAL (AÑO)	2,278,077.00
513	FONDO III - RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO)	1,568.00
514	FONDO IV - RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO)	1,045.00
521	(NOMBRE DEL PROGRAMA) RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO)	-
531	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRASVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO	-
532	BRIGADAS RUALES DE INCENDIOS FORESTALES	-
533	(NOMBRE DEL PROGRAMA) RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO)	-
541	PRODERMAGICO (Programa Y Desarrollo Regional Turistico Sustentable Y Pueblos Mágicos)	-
561	PARTICIPACIONES	10,898,149.00
571	PRODDER (Programa de Devolución de Derechos - CNA)	
572	PROTAR (Tratamiento de Aguas Residuales - CNA)	-
573	PRODI (Programa de Desarrollo Integral - CNA)	-
574	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	-
575	(NOMBRE DEL PROGRAMA) RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO)	
621	FISE (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal)	-
622	CONVENIOS DE DESARROLLO SOCIAL	-
623	SINFRA - VIVIENDA	-
624	SINFRA - CAMINOS	-
625	SAMA - AGUA Y ALCANTARILLADO	-
626	SAMA - LUMINARIAS ECOLÓGICAS	-
627	DOS POR UNO PARA MIGRANTES	-
628	APOYOS EXTRAORDINARIOS	345,000.00
711	MARIANA TRINITARIA	3.00
721	FONDOS INTERNACIONALES	-
732	SUBSIDIO DE LA TESORERIA MUNICIPAL AL SMAP	-
733	REINTEGRO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	-
734	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS (PROGRAMAS)	-
×	xx	-
×	xx	-
211	BANOBRAS	-
212	BANSEFI	-
213	NAFIN	-

Will Co

FTC



FUENTES DE FINANCIAMIENTO SEGÚN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024

CLAVE	NOMBRE	IMPORTE
214	BANORTE	-
215	INTERACCIONES	-
221	SEFIN	-
NO Accepto allegano e apricando la constante de la constante de la constante de la constante de la constante d	TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO / INGRESO	23,140,244.00



1. ESTE TOTAL SE DEBERÁ COTEJAR CON EL TOTAL DEL INGRESO PRESUPUESTADO
2. CON LOS TOTALES POR CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, DEBERÁ PRESUPUESTAR LA
APLICACIÓN DEL GASTO EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS

NOTA: DEBE PRESENTARSE DEBIDAMENTE SIGNADO Y SELLADO



M. V.Z MIGUEL CORONAD

RESIDENCIA MUNICIPA EL SALVADOR, ZAC TESORERÍA MUNICIPAL EL SALVADOR, ZAC

C. AMADO TREJO PUEBLA TESORERO MUNICIPAL

SINDICO MUNICIPAL

TOTI HAMADORIZACIO
C. FLORINDA TORRES COSTILLA
SINDICA MUNICIPAL

REGIDORES

ADRIAN GUADALUPE CASTILLO ESTRADA

CARMEN JULIA MALDONADO TORRES

JOSE ANGEL PEREZ LUCIO

ANA LUCELY RENTERIA ALONSO

JENNIFER DAYANA GARCIA COSTILLA

JOSE ALBERTO COSTILLA COLUNGA

TABLAS: Artículo 7 - Presupuesto de Egresos

INGRESOS ESTIMADOS	IMPORTE
Impuestos	954,649.00
Contribuciones de mejoras	-
Derechos	725,501.00
Productos	-
Aprovechamientos	224,467.00
Ingresos por ventas de bienes y prestación de servicios	-
Participaciones	10,898,149.00
Aportaciones	9,992,475.00
Convenios	345,003.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-
Fondos Distintos de Aportaciones	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones,	
Pensiones y Jubilaciones	
Otros Ingresos y Beneficios	-
Ingresos derivados de Financiamientos	-
<u>Total</u>	23,140,244.00

Remanentes Bancarios	IMPORTE
(Especificar Tipo de Recurso, ejm: Fondo IV 2023)	-
(Especificar Tipo de Recurso, ejm: FISE 2023)	-
Total	

M. V.Z MIĞUELÇÇÇÎN ÇÖ GAMEZ PRESIDENTI (1997)

PRESIDENCIA MUNICIPA

C. AMADO TREJO PUEBLA TESORERO MUNICIPAL

TESORERÍA MUNICIPA: EL SALVADOR, ZAC

REGIDORES

EL SALVADOR, ZAC.

Carmon Julia MdoT CARMEN JULIA MALDONADO TORRES

Just Co

ANA LUCELY RENTERIA ALONSO

JENNIFER DAYANA GARCIA COSTILLA

JOSE ANGEL PEREZ LUCIO

SINDICO MUNICIPALOTI DE TOTRES C EL SALVADOR, ZACTORINDA TORRES COSTILLA

JOSE ALBERTO COSTILLA COLUNGA

Municipio de El Salvador, Zacatecas Presupuesto de Ingresos

para e	I Ei	ercicio	Fiscal	2024
--------	------	---------	--------	------

CRI	CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
	4000	TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	23,140,244.00
	4100	INGRESOS DE GESTIÓN	1,904,617.00
	4110	IMPUESTOS	954,649.00
L	4111	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	5,631.00
1.1	4111-01	SOBRE JUEGOS PERMITIDOS	5,631.00
1.2	4111-02	SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	
	4112	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	662,230.00
.1	4112-01	PREDIAL	662,230.00
3	4113	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	22,759.00
3.1	4113-01	SOBRE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES	22,759.00
7	4117	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	264,029.00
)	4118	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
8	4119	OTROS IMPUESTOS	N/A
	4130	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	and the second second second
l	4131	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	-
9	4132	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
	4140	DERECHOS	725,501.00
L	4141	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	29,672.00
1.1	4141-01	PLAZAS Y MERCADOS	29,672.00
.2	4141-02	ESPACIOS PARA SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA	-
.3	4141-03	PANTEONES	
1.4	4141-04	RASTROS Y SERVICIOS CONEXOS	-
1.5	4141-05	CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA	
	4143	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	588,198.00
.1	4143-01	RASTROS Y SERVICIOS CONEXOS	_
3.2	4143-02	REGISTRO CIVIL	238,088.00
.3	4143-03	PANTEONES	-
.4	4143-04	CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	35,962.00
3.5	4143-05	SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	-
.6	4143-06	SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO	
3.7	4143-07	SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES	3,286.00
.8	4143-08	DESARROLLO URBANO	-
.9	4143-09	LICENCIAS DE CONSTRUCCION	
.10	4143-10	BEBIDAS ALCOHOLICAS SUPERIOR A 10 GRADOS	1
11	4143-11	BEBIDAS ALCOHOL ETÍLICO	_
	4143-12	BEBIDAS ALCOHOLICAS INFERIOR A 10 GRADOS	154,825.00
.12	4143-13	PADRÓN MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS	_
		PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	
3.12 3.13 3.14	4143-14		
.13		PROTECCIÓN CIVIL	-
3.13	4143-14		-
13 14 15	4143-14 4143-15	PROTECCIÓN CIVIL	156,037.00

C. J. Mdost

and

Municipio de El Salvador, Zacatecas <u>Presupuesto de Ingresos</u>

para el Eiercicio Fiscal 2	2024	Į.
----------------------------	------	----

CRI	CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
1.5	4144	ACCESORIOS DE DERECHOS	
.9	4145	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
.4	4149	OTROS DERECHOS	107,631.0
.4.1	4149-01	PERMISOS PARA FESTEJOS	12,527.0
.4.2	4149-02	PERMISOS PARA CIERRE DE CALLE	4,669.0
4.3	4149-03	FIERRO DE HERRAR	17,896.0
4.4	4149-04	RENOVACIÓN DE FIERRO DE HERRAR	40,114.0
4.5	4149-05	MODIFICACIÓN DE FIERRO DE HERRAR	23,477.0
4.6	4149-06	SEÑAL DE SANGRE	8,948.0
4.7	4149-07	ANUNCIOS Y PROPAGANDA	
	4150	PRODUCTOS	
1	4151	PRODUCTOS	
1.1	4151-01	ARRENDAMIENTO	
.1.2	4151-02	USO DE BIENES	
1.3	4151-03	ALBERCA OLIMPICA	
1.4	4151-04	OTROS PRODUCTOS	
1.5	4151-05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE CUENTAS BANCARIAS	
9	4154	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
	4160	APROVECHAMIENTOS	224,467.0
1.1	4162	MULTAS	62,702.0
		APPOVECH AMERICAN NA COMPRENDING CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	
.9	4166	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
	4166		
3		EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
3	4168	EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	-
3 1 1.1	4168 4169	EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS OTROS APROVECHAMIENTOS	-
3 1 1.1 1.2	4168 4169 4169-01	EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS OTROS APROVECHAMIENTOS INGRESOS POR FESTIVIDAD	10,350.0
3 1 1.1 1.2 1.3	4168 4169 4169-01 4169-02	EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS OTROS APROVECHAMIENTOS INGRESOS POR FESTIVIDAD INDEMNIZACIONES	10,350.0
3 1 1.1 1.2 1.3	4168 4169 4169-01 4169-02 4169-03	EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS OTROS APROVECHAMIENTOS INGRESOS POR FESTIVIDAD INDEMNIZACIONES REINTEGROS RELACIONES EXTERIORES	10,350.0 - 13,415.0
3 1 1.1 1.2 1.3 1.4	4168 4169 4169-01 4169-02 4169-03 4169-04	EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS OTROS APROVECHAMIENTOS INGRESOS POR FESTIVIDAD INDEMNIZACIONES REINTEGROS RELACIONES EXTERIORES	10,350.0 - 13,415.0
3 1 1.1 1.2 1.3 1.4 1.5	4168 4169 4169-01 4169-02 4169-03 4169-04 4169-05	EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS OTROS APROVECHAMIENTOS INGRESOS POR FESTIVIDAD INDEMNIZACIONES REINTEGROS RELACIONES EXTERIORES	10,350.0 - 13,415.0
3 1 1.1 1.2 1.3 1.4 1.5 1.6	4168 4169 4169-01 4169-02 4169-03 4169-04 4169-05 4169-06	EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS OTROS APROVECHAMIENTOS INGRESOS POR FESTIVIDAD INDEMNIZACIONES REINTEGROS RELACIONES EXTERIORES	10,350.0 - 13,415.0
3 1 1.1 1.2 1.3 1.4 1.5 1.6 1.7	4168 4169 4169-01 4169-02 4169-03 4169-04 4169-05 4169-06 4169-07	EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS OTROS APROVECHAMIENTOS INGRESOS POR FESTIVIDAD INDEMNIZACIONES REINTEGROS RELACIONES EXTERIORES	10,350.0 - 13,415.0
3 1 1.1 1.2 1.3 1.4 1.5 1.6 1.7 1.8	4168 4169 4169-01 4169-02 4169-03 4169-04 4169-05 4169-06 4169-07 4169-08	EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS OTROS APROVECHAMIENTOS INGRESOS POR FESTIVIDAD INDEMNIZACIONES REINTEGROS RELACIONES EXTERIORES MEDIDORES PLANTA PURIFICADORA - AGUA MATERIALES PETREOS SUMINISTRO DE AGUA PIPA	10,350.0 - 13,415.0
3 1 1.1 1.2 1.3 1.4 1.5 1.6 1.7 1.8 1.9	4168 4169 4169-01 4169-02 4169-03 4169-04 4169-05 4169-06 4169-07 4169-08 4169-09	EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS OTROS APROVECHAMIENTOS INGRESOS POR FESTIVIDAD INDEMNIZACIONES REINTEGROS RELACIONES EXTERIORES MEDIDORES PLANTA PURIFICADORA - AGUA MATERIALES PETREOS SUMINISTRO DE AGUA PIPA SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS	10,350.0 - 13,415.0
3 1 1.1 1.2 1.3 1.4 1.5 1.6 1.7 1.8 1.9 1.10	4168 4169 4169-01 4169-02 4169-03 4169-04 4169-05 4169-06 4169-07 4169-08 4169-09 4169-10	EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS OTROS APROVECHAMIENTOS INGRESOS POR FESTIVIDAD INDEMNIZACIONES REINTEGROS RELACIONES EXTERIORES MEDIDORES PLANTA PURIFICADORA - AGUA MATERIALES PETREOS SUMINISTRO DE AGUA PIPA SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS CONSTRUCCIÓN DE GAVETA	10,350.0 - 13,415.0
3 1 1.1 1.2 1.3 1.4 1.5 1.6 1.7 1.8 1.9 1.10	4168 4169 4169-01 4169-02 4169-03 4169-04 4169-05 4169-06 4169-07 4169-08 4169-09 4169-10 4169-11	EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS OTROS APROVECHAMIENTOS INGRESOS POR FESTIVIDAD INDEMNIZACIONES REINTEGROS RELACIONES EXTERIORES MEDIDORES PLANTA PURIFICADORA - AGUA MATERIALES PETREOS SUMINISTRO DE AGUA PIPA SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS CONSTRUCCIÓN MONUMENTO LADRILLO O CONCRETO	13,415.0
3 1 1.1 1.2 1.3 1.4 1.5 1.6 1.7 1.8 1.9 1.10 1.11 1.12	4168 4169 4169-01 4169-02 4169-03 4169-04 4169-05 4169-06 4169-07 4169-08 4169-09 4169-10 4169-11 4169-12	EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS OTROS APROVECHAMIENTOS INGRESOS POR FESTIVIDAD INDEMNIZACIONES REINTEGROS RELACIONES EXTERIORES MEDIDORES PLANTA PURIFICADORA - AGUA MATERIALES PETREOS SUMINISTRO DE AGUA PIPA SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS CONSTRUCCIÓN DE GAVETA CONSTRUCCIÓN MONUMENTO LADRILLO O CONCRETO CONSTRUCCIÓN MONUMENTO CANTERA	10,350.0 13,415.0
3 3 1 1 1.1.1 1.2 1.3 1.4 1.5 1.6 1.7 1.8 1.9 1.10 1.11 1.12 1.13 1.14	4168 4169 4169-01 4169-02 4169-03 4169-04 4169-05 4169-06 4169-07 4169-08 4169-09 4169-10 4169-11 4169-12 4169-13	EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS OTROS APROVECHAMIENTOS INGRESOS POR FESTIVIDAD INDEMNIZACIONES REINTEGROS RELACIONES EXTERIORES MEDIDORES PLANTA PURIFICADORA - AGUA MATERIALES PETREOS SUMINISTRO DE AGUA PIPA SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS CONSTRUCCIÓN MONUMENTO LADRILLO O CONCRETO CONSTRUCCIÓN MONUMENTO CANTERA CONSTRUCCIÓN MONUMENTO DE GRANITO	10,350.0 13,415.0
3 3 1 1 1.1.1 1.1.2 1.1.3 1.4 1.5 1.6 1.7 1.8 1.9 1.10 1.11 1.12 1.13 1.14 1.15	4168 4169 4169-01 4169-02 4169-03 4169-04 4169-05 4169-06 4169-07 4169-08 4169-09 4169-10 4169-11 4169-12 4169-13 4169-14	EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS OTROS APROVECHAMIENTOS INGRESOS POR FESTIVIDAD INDEMNIZACIONES REINTEGROS RELACIONES EXTERIORES MEDIDORES PLANTA PURIFICADORA - AGUA MATERIALES PETREOS SUMINISTRO DE AGUA PIPA SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS CONSTRUCCIÓN MONUMENTO LADRILLO O CONCRETO CONSTRUCCIÓN MONUMENTO CANTERA CONSTRUCCIÓN MONUMENTO DE GRANITO CONSTRUCCIÓN MONUMENTO DE GRANITO CONSTRUCCIÓN MONUMENTO MAT. NO ESP	10,350.0 13,415.0
3 1 1.1 1.2 1.3 1.4 1.5 1.6 1.7 1.8 1.9 1.10 1.11 1.12 1.13 1.14 1.15	4168 4169 4169-01 4169-02 4169-03 4169-04 4169-05 4169-06 4169-07 4169-08 4169-09 4169-10 4169-11 4169-12 4169-13 4169-14	EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS OTROS APROVECHAMIENTOS INGRESOS POR FESTIVIDAD INDEMNIZACIONES REINTEGROS RELACIONES EXTERIORES MEDIDORES PLANTA PURIFICADORA - AGUA MATERIALES PETREOS SUMINISTRO DE AGUA PIPA SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS CONSTRUCCIÓN MONUMENTO LADRILLO O CONCRETO CONSTRUCCIÓN MONUMENTO DE GRANITO CONSTRUCCIÓN MONUMENTO DE GRANITO CONSTRUCCIÓN MONUMENTO MAT. NO ESP APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	10,350.0 - 13,415.0
9 3 1 1.1 1.2 1.3 1.4 1.5 1.6 1.7 1.8 1.9 1.10 1.11 1.12 1.13 1.14 1.15 1.16 1.17 1.18	4168 4169 4169-01 4169-02 4169-03 4169-04 4169-05 4169-06 4169-07 4169-08 4169-09 4169-10 4169-11 4169-12 4169-13 4169-14 4169-15 4169-16	EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS OTROS APROVECHAMIENTOS INGRESOS POR FESTIVIDAD INDEMNIZACIONES REINTEGROS RELACIONES EXTERIORES MEDIDORES PLANTA PURIFICADORA - AGUA MATERIALES PETREOS SUMINISTRO DE AGUA PIPA SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS CONSTRUCCIÓN MONUMENTO LADRILLO O CONCRETO CONSTRUCCIÓN MONUMENTO DE GRANITO CONSTRUCCIÓN MONUMENTO DE GRANITO CONSTRUCCIÓN MONUMENTO MAT. NO ESP APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS CENTRO DE CONTROL CANINO	161,765.0 10,350.0 - 13,415.0 - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Municipio de El Salvador, Zacatecas Presupuesto de Ingresos

	-1	Et.		Eigen	2024
para	eı	ciei	CICIO	risca	4044

CRI	CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
	4169-18-02	CUOTAS DE RECUPERACIÓN – PROGRAMA LICONSA	-
	4169-18-03	CUOTAS DE RECUPERACIÓN – COCINA POPULAR	-
	4169-18-04	CUOTAS DE RECUPERACIÓN – SERVICIOS/CURSOS	
.1.19	4169-19	CASA DE CULTURA – SERVICIOS/CURSOS	2 -
.1.20	4169-20	OTROS	-
7	4170	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
.1	4171	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	N/A
.2	4172	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	N/A
.3	4173	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	
.3.1	4173-1	AGUA POTABLE - VENTA DE BIENES	-
.3.1.1	4173-1-01	AGUA POTABLE - VENTA DE BIENES	-
.3.1.2	4173-1-02	DRENAJE Y ALCANTARILLADO - VENTA DE BIENES	1-
.3.1.3	4173-1-03	PLANTA PURIFICADORA - VENTA DE BIENES	-
.3.2	4173-2	AGUA POTABLE - SERVICIOS	-
.3.2.1	4173-2-01	AGUA POTABLE - SERVICIOS	-
.3.2.2	4173-2-02	DRENAJE Y ALCANTARILLADO - SERVICIOS	-
.3.2.3	4173-2-03	SANEAMIENTO - SERVICIOS	
.3.2.4	4173-2-04	PLANTA PURIFICADORA - SERVICIOS	
.3.3	4173-3	JIORESA - SERVICIOS	
.3.3.1	4173-3-01	USO DE RELLENO SANITRIO	
.3.3.2	4173-3-02	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS	-
	4200	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	21,235,627.00
	4210	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	21,235,627.00
1	4211	PARTICIPACIONES	10,898,149.00
.2	4212	APORTACIONES	9,992,475.00
.3	4213	CONVENIOS	345,003.00
.4	4214	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	-
.5	4215	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	-
	4220	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	
.1	4221	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	-
.3	4223	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-
.9	4300	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	
.9.1	4310	INGRESOS FINANCIEROS	-
.9.2	4390	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	-
	0	Ingresos derivados de Financiamientos	AND STATE OF THE S
.1	01-9999	Endeudamiento interno	
1.1	01-9999-1	BANCA DE DESARROLLO	
.1.2	01-9999-2	BANCA COMERCIAL GOBIERNO DEL ESTADO	-
1.3	01-9999-3	GOBIERNO DEL ESTADO	

Municipio de El Salvador, Zacatecas Presupuesto de Ingresos

para el Eiercicio Fiscal 2024

CRI CUENTA CONCEPTO IMPORTE

A. V.Z. MIGUEL CORONAD CRESNETICIA

M. V.Z MIGUEL CORONAD PRESIDENCIA MUNICIPAL PRESIDENTE MUNICIPAL SALVADOR, ZAC.

TESORERÍA MUNICIPAL EL SALVADOR, ZAC.

C. AMADO TREJO PUEBLA
TESORERO MUNICIPAL

E LORINDA TOCCES
C. FLORINDA TORRES COSTILLA
SINDICA MUNICIPAL

SINDICO MUNICIPAL EL SALVADOR, ZAC.

REGIDORES

ADRIAN GUADALUPE CASTILLO ESTRADA

Carman Julia Mdo .T

JOSE ANGEL PEREZ LUCIO

ANA LUCELY RENTERIA ALONSO

JENNIFER DAYANA GARCIA COSTILLA

JUSE ALBERTO COSTILLA COLONGA

	FUENTES DE FINANCIAMIENTO SEGÚN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024	
I. RECURSOS	FISCALES	1,904,617.00
2. FINANCIAI	MIENTOS INTERNOS	
4. INGRESOS	PROPIOS	-
s. RECURSOS	FEDERALES	20,890,624.00
. RECURSOS	ESTATALES	345,000.00
. OTROS REG	CURSOS	3.00
	TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO / INGRESO	23,140,244.00
	DETALLE DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO SEGÚN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024	
CLAVE	NOMBRE	IMPORTE
I. RECURSOS	FISCALES	
111	RECAUDACIÓN MUNICIPIO	1,748,580.00
112	RECAUDACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE	156,037.00
. FINANCIA	MIENTOS INTERNOS	
211	BANOBRAS	-
212	BANSEFI	-
213	NAFIN	•
214	BANORTE	-
215	INTERACCIONES	-
221	SEFIN	-
. INGRESOS	PROPIOS	
421	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	-
422	venta de bienes y servicios de la jioresa sistema de agua potable	-
. RECURSOS	FEDERALES	
511	FONDO III - EJERCICIO ACTUAL (AÑO)	7,711,785.00
512	FONDO IV - EJERCICIO ACTUAL (AÑO)	2,278,077.00
513	FONDO III - RECURSO DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO)	1,568.00
514	FONDO IV - RECURSO DE EJERCICIOS ANTERIORES(AÑO)	1,045.00
521	(NOMBRE DEL PROGRAMA) RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO)	*

Il

Name

FT

FT

27/29

TABLA: Artículo 15 - Presupuesto de Egresos

721	FONDOS INTERNACIONALES SUBSIDIO DE LA TESORERIA MUNICIPAL AL SMAP	-
711	MARIANA TRINITARIA	3.00
628 7.OTROS RE	APOYOS EXTRAORDINARIOS	345,000.00
627	DOS POR UNO PARA MIGRANTES	-
626	SAMA - LUMINARIAS ECOLÓGICAS	-
625	SAMA - AGUA Y ALCANTARILLADO	-
624	SINFRA - CAMINOS	
623	SINFRA - VIVIENDA	-
622	convenios de desarrollo social	-
621	FISE (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal)	-
. RECURSO	S ESTATALES	
575	(NOMBRE DEL PROGRAMA) RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO)	*
574	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	-
573	PRODI (Programa de Desarrollo Integral - CNA)	-
572	PROTAR (Tratamiento de Aguas Residuales - CNA)	~
571	PRODDER (Programa de Devolución de Derechos - CNA)	-
561	PARTICIPACIONES	10,898,149.0
541	PRODERMAGICO (Programa Y Desarrollo Regional Turistico Sustentable Y Pueblos Mágicos)	w
533	(NOMBRE DEL PROGRAMA) RECURSOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (AÑO)	

Jory 18-9

We was

28/29

M. V.Z MIGUEŁ CORONADO GAMPA PRESIDENTE MUNICIPAL

RESIDENCIA MUNICI

C. AMADO TREJO PUEBI**EL SALVADOR, ZA**C

TESORERO MUNICIPAL

C. FLORINDA TORRES COSTILLA
SINDICA MUNICIPAL



SINDICO MUNICIPAL EL SALVADOR, ZAC.

REGIDORES

ADRIAN GUADALUPE CASTILLO ESTRADA

JOSE ANGEL PEREZ LUCIO

JENNIFER DAYANA GARCIA COSTILLA

Carmon Julia NACO TO CARMEN JULIA MALDONADO TORRES

ANA LUCELY RENTERIA ALONSO

JOSE ALBERTO COSTILLA GOLUNGA